

## El primer Gobierno Civil de Murcia en la Restauración (1875)

---

JULIÁN GÓMEZ DE MAYA<sup>1</sup>

Con el año 1875 se abría también el período histórico y político de la Restauración. Su principal artífice, Cánovas del Castillo, enviaba entonces a Murcia para regir el Gobierno Civil a Ramón Chico de Guzmán (1843-1876), quien contaba con arraigo familiar en la provincia y había sido ya diputado a Cortes durante el Sexenio Democrático. Recurriendo a sus disposiciones administrativas, así como al caudal de noticias y de opiniones aportadas por la prensa, este artículo se propone repasar esta primera etapa —de cuatro meses de duración tan solo— en el proceso murciano de implantación del nuevo régimen: la monarquía constitucional.

The year 1875 is the starting point of the historical and political period called the Restoration. In that moment, its main architect, Cánovas del Castillo, sent Ramón Chico de Guzmán (1843-1876), who had family roots in Murcia and had already been member of the Court during the 6-year Democratic period, to rule the Civil Government of that province. Relying on his administrative provisions, as well as the great amount of news and opinions published, this paper intends to review the first stage —a short four-month period— of the process of implementing a new regime in Murcia: the constitutional monarchy.

Nacido madrileño, aunque con arraigo familiar en el municipio de Cehegín, fue Ramón Chico de Guzmán (1843-1876) el gobernador civil que inauguró en Murcia el extenso período historiográficamente conocido como la *Restauración*, aquel que Rodríguez Llopis estriba, de primeras, sobre la *simbiosis* —hasta dar incluso en *endogamia*— entre los *rancieros linajes del pasado* y la *burguesía terrateniente y liberal*; de resultas, sobre la *tupida red clientelar* así trenzada y tendida por dicha oligarquía,<sup>2</sup> es decir, el *sistema caciquil* asimismo descrito por González Castaño<sup>3</sup> y que impregna hasta un extremo tal la institución de referencia —el Gobierno Civil— que Celso Almuíña ve en ella precisamente la *cabeza coordinadora de la red caciquil*.<sup>4</sup>

- 
- 1 Departamento de Historia Jurídica. Facultad de Derecho. Universidad de Murcia. Campus de la Merced. C/ Santo Cristo, 1. E-30001 Murcia. [gomezdemaya@um.es](mailto:gomezdemaya@um.es)
  - 2 Rodríguez Llopis, Miguel (1988), *Historia de la Región de Murcia*, Murcia, Editora Regional de Murcia, pp. 419, 430.
  - 3 González Castaño, Juan (2009), *Breve historia de la Región de Murcia*, Murcia, Tres Fronteras, p. 280.
  - 4 Almuíña, Celso (1986), “Los gobernadores civiles y el control de la prensa decimonónica”, en Manuel Tuñón de Lara (dir.), *La prensa de los siglos XIX y XX: metodología, ideología e información. Aspectos económicos y tecnológicos*, Bilbao, Universidad del País Vasco, p. 173.

Desempeñaba el puesto —cuatro meses de 1875— entre la consecución de sus dos actas de diputado, la de 1872 y la frustrada en 1876 por su brumoso deceso.<sup>5</sup> Tan efímero mandato provincial (y durante el que por dos ocasiones —en torno al par de semanas cada vez— llega a ausentarse reglamentariamente) plantea interrogantes, con principalidad en cuanto zanjado por espontáneo abandono. En un extremo del arco temporal, la gobernación civil estaba considerada, según atinada observación de Ruiz Jiménez, como una espléndida puerta de acceso a la carrera política, lucimiento y vigorización asimismo de su estatus regional,<sup>6</sup> del otro lado, aunque él ya había accedido a aquella con el firme paso del representante de la nación, la nueva dignidad, por breve que resultase, venía a guarnecer una *hoja de servicios* en alza con el esmero que denota la mano valedora de Antonio Cánovas del Castillo delineando el *cursum honorum* de su protegido. Pero, además, entre sus *Notas sobre la evolución del régimen legal de los gobernadores civiles (1812-1958)*, destaca Pérez de la Canal para la época, allende la *acentuación del carácter político del cargo*, otras dos muy sintomáticas o expresivas de posibles razones concurrentes en la dimisión, una vez acumulado el mérito curricular: de ellas, pienso que solo la primera pudiera haber pesado sobre el personaje a la hora de su voluntario apartamiento, la *progresiva pérdida de prestigio y autoridad* (ya lucrado el primero para su ejecutoria política y a punto, por lo demás, de investirse aristocráticas galas, otro asomo de esa componenda elitista de fusión hasta la identificación entre el estamento de ayer y la clase de hoy en posición de privilegio); ninguna fuerza, en cambio, debió de hacerle, a lo que parece, *lo escaso de su retribución*,<sup>7</sup> si se considera que, sobrado para ello por su holgadísima posición económica, donaba a la beneficencia los emolumentos devengados en el desempeño del puesto,<sup>8</sup> especificándonos que, “consecuente con sus ofrecimientos, [...] en favor de los establecimientos de esta ciudad y del hospital de Cehegín”, siempre *según recibo*, junto a los que luego resuelve favorecer además a otros de Cartagena, Lorca o Caravaca.<sup>9</sup> Al respecto, anota también Ruiz Jiménez un posible interés en reinstalarse en la capital del reino ya para preparar la boda con su prometida, ya para acabar de atender y culminar, como en efecto lo hizo, la rehabilitación de

5 Conjúguense Ruiz Jiménez, Abraham (1988), *Cehegineros en el siglo XIX*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, pp. 208-216; Gómez de Maya, Julián (2014), “Ramón Chico de Guzmán, estudiante de leyes y cánones”, *Alquipir: Revista de Historia*, 15, pp. 110-123; *id.* (2016), “El Conde de la Real Piedad según dos manuscritos”, *Molínea*, 44 (III-2016), pp. 113-119; *id.* (2017), “Últimos rebuscos en torno a Chico de Guzmán”, *Cuerno de la Luna*, 5, pp. 76-77; y Peñalver, Antonio (2017), “Don Ramón Chico de Guzmán y Ortiz, desde otra perspectiva”, *La Panorámica*, (IX-2017): <<http://www.lapanoramica.es/historias-y-paisajes/don-ramon-chico-de-guzman-y-ortiz-desde-otra-perspectiva-antonio-penalver>> [consulta: 10/1/2019].

6 Ruiz Jiménez, Abraham (1988), *Cehegineros en el siglo XIX*, cit., p. 206.

7 Pérez de la Canal, Miguel Ángel (1964), *Notas sobre la evolución del régimen legal de los gobernadores civiles (1812-1958)*, Madrid, Ministerio de la Gobernación, pp. 85-86.

8 *El Eco de Cartagena [El Eco]*, 4003 (sábado 23-I-1875), p. 3, col. 1.ª; Fernández Bremón, José (1876), “Un amigo menos”, *El Globo*, 322 (jueves 17-II-1876), p. 1; Gómez de Maya, Julián (2016), “El Conde de la Real Piedad según dos manuscritos”, cit., p. 115; *id.* (2016), “Ramón Chico de Guzmán (1843-1876), académico de Jurisprudencia y Legislación, político monárquico-liberal”, *Anales de Derecho: Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia*, 34.2, p. 104.

9 *La Paz de Murcia [La Paz]*, 5307 (miércoles 10-III-1875), p. 1, col. 5.ª; *La Paz*, 5328 (domingo 4-IV-1875), p. 1, col. 1.ª.

un título nobiliario —reclamable por línea indirecta— en ornato de su ya rancio linaje burgués y terrateniente,<sup>10</sup> lo cual se le concede por Alfonso XII como *nueva merced* corriente mayo de ese mismo año, a menos de un mes desde su elegida cesantía...<sup>11</sup>

## NOMBRAMIENTO DEL NUEVO GOBERNADOR PARA MURCIA

Entre otros muchos de recomposición administrativa y posicionamiento en el poder, la Presidencia del Ministerio-Regencia, ejercida por Cánovas, emite sendos decretos fechados el 4 de enero de 1875: en uno comunica que “[...] ha tenido a bien admitir la dimisión que D. Antonio Candalija ha presentado del cargo de Gobernador civil, electo, de la provincia de Murcia”, de momento provisionalmente en manos del secretario del Gobierno tras la resignación del último servidor del destino, Antonio Navarro Rodrigo; en el inmediato decreto, “atendiendo a las circunstancias que concurren en Don Ramón Chico de Guzmán, ex-diputado a Cortes, [...] ha tenido a bien nombrarle Gobernador civil de la provincia de Murcia”.<sup>12</sup> *La Paz de Murcia*, sin penetrar la novedad, aventura el día 5 su nombre como uno de los más próximos a la designación.<sup>13</sup> Chico de Guzmán aunaba rancios méritos —caballero de Santiago— con otros más modernos —licenciado en Derecho y en Administración—; y frecuentador de la prensa, la Academia de Jurisprudencia, el Ateneo..., se había manifestado políticamente inquieto desde sus años universitarios, primero en la línea del monarquismo demócrata de Moret, luego adepto al progresismo sagastino, ganado a la postre por Cánovas para su proyecto conservador y dinástico, pero en todo caso fiel a unas convicciones monárquicas, más o menos liberales.<sup>14</sup>

Al día siguiente, 6 del mes, conoce por fin y da a conocer dicho periódico la firma del paquete de decretos, pero de lo que aún no puede dar cuenta es de la selección recaída.<sup>15</sup> El jueves 7 no hay edición de *La Paz*, sí de *El Eco de Cartagena*, que ya participa la promoción de aquel

10 Alcázar de Iranzo [Ruiz Jiménez, Abraham] (1980), “De la ópera ceheginera”, *Cuadernos Murcianos*, 34, p. 223; Ruiz Jiménez, Abraham (1988), *Cehegineros en el siglo XIX*, cit., p. 208.

11 Ruiz Jiménez, Abraham (1988), *Cehegineros en el siglo XIX*, cit., pp. 221-227; *id.* (2009), “El Condado de la Real Piedad, un título nobiliario encarnado en Cehegín, sujeto a muchos avatares”, en *Homenaje al académico Miguel Ortuño Palao*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, pp. 307-316; Rodríguez Llopis, Miguel (1988), *Historia de la Región de Murcia*, cit., p. 419; Pérez Picazo, María Teresa (1986), *Oligarquía urbana y campesinado en Murcia (1875-1902)*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, p. 298; Chico de Guzmán García-Nava, Joaquín (2009), *La familia Chico de Guzmán: genealogía de un linaje murciano, siglos XV-XX*, Murcia, Selegráfica, p. 146; Ros García, Juan (2010), “Historia de Cehegín: los mayorazgos de los Chico de Guzmán. Las órdenes militares”, *Alquipir: Revista de Historia*, 14, pp. 153-157; o La Barreda y Acedo-Rico, Juan de (2011), *Viejos linajes del noroeste de Murcia*, Madrid, Taravilla, pp. 56-89; González Castaño, Juan (2012), *Cuatro generaciones de una familia española. Los Chico de Guzmán, 1736-1932*, Murcia, Tres Fronteras, pp. 452-453.

12 Ambos, en *Gaceta de Madrid*, 5 (martes 5-I-1875), p. 35, col. 3.<sup>a</sup>.

13 *La Paz*, 5255 (martes 5-I-1875), p. 1, col. 4.<sup>a</sup>.

14 Sígase por Gómez de Maya, Julián (2016), “Ramón Chico de Guzmán (1843-1876)...”, cit., pp. 86-130; *id.* (2018), “El ideal político de Ramón Chico de Guzmán”, *Begastri Press: el Periódico de Cehegín*, 6 (I-2018), pp. 26-27.

15 *La Paz*, 5256 (miércoles 6-I-1875), p. 3, col. 3.<sup>a</sup>.

a quien hace, sin serlo en rigor, *hijo de Murcia*:<sup>16</sup> así que la noticia en esta ciudad solo pasa de las charlas y tertulias a lo impreso en la siguiente jornada y entrega del diario local, que celebra cómo “el nombramiento de nuestro amigo don Ramón Chico de Guzmán para gobernador civil de esta provincia, ha sido bien acogido por todos cuantos le conocen”.<sup>17</sup> Se le espera ya en la propia fecha —pregonan los medios—,<sup>18</sup> de manera que al gobernador interino, Joaquín Asensio de Alcántara (que, como secretario, lo era en sustitución de Navarro Rodrigo, también dimisionario desde el 31 de diciembre,<sup>19</sup> presentada a su vez por aquel *ipso facto* su carta de renuncia)<sup>20</sup> solo le resta despedirse del fugaz cargo y de sus brevemente gobernados mediante *boletín oficial extraordinario*, del mismo día 8, dejando, a la vista del supradicho “[...] decreto del Ministerio-Rejencia de 4 del que rije, [...] resignado en dicho señor, previas las formalidades de la ley, el mando que interinamente desempeñaba”.<sup>21</sup> Para plenitud ritual del relevo, a par de tal despedida de su predecesor, Chico de Guzmán se estrena en el mando con un texto oficial paralelo: el que *La Paz de Murcia* —al avanzarlo— y Ruiz Jiménez —al transcribirlo modernamente por vez primera— llaman *alocución a los murcianos*<sup>22</sup> viene firmado y se difunde ya el viernes 8 de enero por boletín extraordinario de la provincia, acogido asimismo por el regular del día siguiente; la prensa no oficial, por descontado, inserta al punto aviso de tanta importancia: así, *La Paz* el día 10 y el 11 *El Eco de Cartagena*,<sup>23</sup> uno declaradamente *diario monárquico constitucional*,<sup>24</sup> de talante liberal el otro.<sup>25</sup>

16 *El Eco*, 3990 (jueves 7-I-1875), p. 2, col. 4.<sup>a</sup>. Cfr. nota 28.

17 *La Paz*, 5257 (viernes 8-I-1875), p. 1, col. 3.<sup>a</sup>.

18 *La Paz*, 5257 (viernes 8-I-1875), p. 1, col. 5.<sup>a</sup>; *El Eco*, 3991 (viernes 8-I-1875), p. 3, col. 1.<sup>a</sup>.

19 Véase Navarro Melenchón, Julián (2004), *Organización social y sistemas políticos en Murcia durante la I República*, Murcia, Universidad de Murcia, pp. 227, 346.

20 Léase en *La Paz*, 5253 (viernes 1-I-1875), p. 1, col. 4.<sup>a</sup>.

21 *Boletín Oficial de la Provincia de Murcia [BOPM]*, en lo sucesivo], 162 (sábado 9-I-1875), p. 1, col. 1.<sup>a</sup>; reproducido, v. gr., por *La Paz*, 5258 (sábado 9-I-1875), p. 1, col. 5.<sup>a</sup>.

22 *La Paz*, 5258 (sábado 9-I-1875), p. 1, col. 5.<sup>a</sup>; Ruiz Jiménez, Abraham (1988), *Cehegineros en el siglo XIX*, cit., p. 207.

23 *La Paz*, 5259 (domingo 10-I-1875), p. 1, cols. 2.<sup>a</sup>-3.<sup>a</sup>; *El Eco*, 3993 (lunes 11-I-1875), p. 3, col. 2.<sup>a</sup>.

24 Véanse Ibáñez García, José María (1931), *Serie cronológica de la prensa periódica en Murcia: fichas para una futura hemeroteca*, Murcia, Talleres Tipográficos San Francisco, pp. 77-85; Crespo, Antonio (1986), *La prensa periódica en la ciudad de Murcia (1706-1986)*, Murcia, Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, pp. 16-21; *id.* (1996), “Dos siglos y medio de prensa en la ciudad de Murcia (1706-1939)”, en Juan González Castaño (coord.), *La prensa local en la región de Murcia (1706-1939)*, Murcia, Universidad de Murcia, pp. 16-20; *id.* (2000), *Historia de la prensa periódica en la ciudad de Murcia*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, pp. 111-117 (en particular, pp. 115-116, para la travesía de esta cabecera desde un *izquierdismo matizado de religiosidad* e independiente hasta su *adhesión al alfonsismo*); Mula Gómez, Antonio José, y Juan Martínez López, Juan (1987), *Murcia, claves del pasado*, Murcia, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, p. 173; Los Reyes, Antonio de (1996), “La prensa murciana en el siglo XIX: una aproximación”, *Anales de Historia Contemporánea*, 12, pp. 350-351; Checa Godoy, Antonio (2006), *El ejercicio de la libertad: la prensa española en el Sexenio Revolucionario (1868-1874)*, Madrid, Biblioteca Nueva, pp. 304, 376; entre otros.

25 Véanse Ferrándiz Araujo, Carlos (1979), *Las publicaciones periódicas en Cartagena*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, p. 31; *id.* (1996), “La prensa periódica de Cartagena y su entorno natural”, en Juan González Castaño (coord.), *La prensa local en la región de Murcia (1706-1939)*, cit., p. 35; Los Reyes, Antonio de (1996), “La prensa murciana en el siglo XIX: una aproximación”, cit., pp. 351-352; Checa Godoy, Antonio (2006), *El ejercicio de la libertad...*, cit., pp. 303, 376.

## MURCIANOS:

Un fausto acontecimiento, ansiosamente esperado por la Nación Española, ha venido a poner término a las angustias del pasado y a las temerosas incertidumbres del porvenir.

La proclamación de D. Alfonso XII es un hecho que, en sí mismo, constituye la realidad de todas las aspiraciones legítimas formuladas por el país, en oposición al absolutismo y resistencia a la demagogia; pero la monarquía constitucional no solo necesita el concurso de todos sus partidarios para vencer en los campos de batalla de la guerra civil, sino que lo ha menester también para asentar sobre indestructibles bases el cimiento de nuestra reorganización política y social.

A este propósito tienden principalmente los esfuerzos del Gobierno del Rey, y para realizar tan notable y levantada empresa, cuento con la sincera unión de todos los elementos Monárquico-Constitucionales, sin exclusiones de ninguna especie.

Habiendo tenido la alta honra de ser nombrado representante del Gobierno en la provincia de Murcia, he de hacer cuanto de mí dependa por realizar este pensamiento; y para realizarlo, he aceptado con noble orgullo este difícil cargo, confiando únicamente en el patriotismo y sensatez de los Murcianos, a quienes me unen tantos y tan estrechos lazos de cariñosa afición.

Murcia 8 de Enero de 1875.  
Ramón Chico de Guzmán.<sup>26</sup>

La acotación de Ruiz Jiménez al edicto hace hincapié en su repercusión sobre los acuerdos capitulares del consistorio ceheginero, exultante ante el nombramiento de quien llama *nuestro simpático paisano*,<sup>27</sup> en paralelo a una de las claves que, de su acceso al cargo, Chico de Guzmán ofrece entre líneas de la proclama saluatoria a los murcianos que llegaba a gobernar: los muchos cuan *estrechos lazos de cariñosa afición* —su arraigo— por los que se siente unido con el paisanaje (no por casualidad, siendo madrileño de cuna, ha dejado varias instancias de matrícula universitaria con la aserción de una naturaleza ceheginera asentada de su puño y letra...)<sup>28</sup> Ciertamente, su caso cuadra de lleno con el criterio de la raigambre política de origen discernido por Bernard Richard como determinante con preponderancia en el escogimiento de estos antes llamados *jefes políticos* de provincia:<sup>29</sup> “la Restauration, à ses debuts, fait appel à des notables locaux comme gouverneurs civils”.<sup>30</sup> Concordemente, hay constancia de alguna escapada a la *mesopotámica* localidad —entre Argos y Quípar— durante su mandato,<sup>31</sup> conforme hiciera a lo largo de toda su vida. Por lo demás, en su significación regional, el protocolario saludo a los murcianos viene a constituirse en la oficialización de un nuevo *statu quo* bien tempranamente aplaudido por los *cuatro destacados alfonsinos* que, el día de San Silvestre del año 1874 (el mismo en que

26 BOPM, 162 (sábado 9-I-1875), p. 1, col. 1.ª. Contextualícese en Checa Godoy, Antonio (2006), *El ejercicio de la libertad...*, cit., p. 376.

27 Ruiz Jiménez, Abraham, *Cehegineros en el siglo XIX*, cit., pp. 207-208.

28 Gómez de Maya, Julián (2014), “Ramón Chico de Guzmán, estudiante de leyes y cánones”, cit., p. 81.

29 Véase Richard, Bernard (1972), “Étude sur les gouverneurs civils en Espagne de la Restauration à la Dictature (1874-1923). Origine géographique, fonctions d’origine et évolution d’un personnel politico-administratif”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 8, pp. 452-463.

30 *Ibidem*, p. 461.

31 Ruiz Jiménez, Abraham (2010), “Don Ramón, ‘el doncel de Cehegín’, en el Madrid de don Ramón de Mesonero”, *Alquipir: Revista de Historia*, 14, p. 82.

Navarro Rodrigo rehúsa alargar su gestión y dos jornadas después del pronunciamiento saguntino de Martínez Campos), redactaban e imprimían el manifiesto dirigido también a los murcianos<sup>32</sup> en cuyos párrafos ya “Alfonso XII no viene a ser el Rey de un partido”, de igual manera que en voz de Chico de Guzmán “[...] cuenta con la sincera unión de todos los elementos monárquico-constitucionales, sin exclusiones de ninguna especie”; si para dichos patricios advenía un *Príncipe ilustrado y liberal*, el nuevo dignatario provincial lo presentará proclamado *en oposición al absolutismo* —por supuesto, carlista—, si aquellos reclaman *calma y prudencia*, este pone su confianza en la *sensatez* de los murcianos... Pues bien, mucho o casi todo de este programa restaurador estaba ya, año y pico antes, en cierto artículo que *El Ideal Político*, órgano murciano del proalfonsismo, insertaba de *nuestro respetable y distinguido amigo particular y político*, del entonces “[...] ex-diputado, del escritor aventajadamente conocido en Madrid, entre los hombres más ilustres de Estado”...<sup>33</sup> Como segunda publicación de su mandato, el flamante gobernador procura dar la mayor resonancia al telegrama de su homólogo barcelonés que le llega por vía ministerial con la nueva del arribo regio a España, un acontecimiento que supone, a su entender, la inauguración de *una nueva era de paz y ventura*:

Murcianos: S. M. el Rey Don Alfonso XII ha pisado ya el suelo español inaugurando en el día de hoy una nueva era de paz y ventura para nuestra Patria. Comprendiendo vuestro júbilo por tan fausta noticia se apresura a publicarlo por Boletín extraordinario. —Vuestro Gobernador, Ramón Chico de Guzmán.<sup>34</sup>

Con fecha de 11 de enero adopta su primera disposición, no consistente en otro cuidado que en redoblar el imperativo de la norma de ámbito nacional relativa al restablecimiento y empleo de los símbolos monárquicos:

Restablecido el antiguo escudo de la monarquía española por decreto del Ministerio-Regencia de 6 del actual y que se inserta anteriormente; encargo a los Sres. Jefes de todas las dependencias y Ayuntamientos de esta provincia, procedan a su puntual cumplimiento en consonancia con lo que dispone el artículo 1.º del citado decreto.

Murcia 11 de Enero de 1875. —El Gobernador, Ramón Chico de Guzmán.<sup>35</sup>

---

32 *La Paz*, 5253 (viernes 1-I-1875), p. 1, col. 3.<sup>a</sup> (reproducción del manifiesto que el propio diario había repartido en la jornada precedente).

33 Ramón Chico de Guzmán (1873), “Un triunfo más”, *El Ideal Político*, 180 (martes 30-IX-1873), pp. 1-2; reeditado por Julián Gómez de Maya, “El ideal político de Ramón Chico de Guzmán”, cit., pp. 26-27. Véanse Ibáñez García, José María (1931), *Serie cronológica de la prensa periódica...*, cit., pp. 128-130; Crespo, Antonio (1996), “Dos siglos y medio de prensa...”, cit., pp. 18-19; id. (2000), *Historia de la prensa periódica en la ciudad de Murcia*, cit., pp. 133-134; Los Reyes, Antonio de (1996), “La prensa murciana en el siglo XIX: una aproximación”, cit., p. 353; Checa Godoy, Antonio (2006), *El ejercicio de la libertad...*, cit., pp. 305, 376.

34 *BOPM*, 163 (domingo 10-I-1875), p. 1, col. 1.<sup>a</sup>.

35 *BOPM*, 164 (martes 12-I-1875), p. 1, col. 2.<sup>a</sup>, n.º 33. Reproduce la norma estatal referenciada, cuyos particulares asimismo pueden consultarse buscando el “Decreto, restableciendo el uso de la Corona Real y el escudo de armas de la Monarquía española, en la forma y con los emblemas que hubo hasta el 29 de Setiembre de 1868”, de 6 de enero de 1875, en *Colección Legislativa de España [CLE]*, t. CXIV, Madrid, Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, 1875, pp. 22-23 (disp. n.º 18), reseñado por *El Eco*, 3992 (sábado 9-I-1875), p. 2, col. 2.<sup>a</sup>.

Apenas tiene tiempo para otra cosa, aprestado a ponerse en camino para cumplimentar al restaurado Borbón: a su encuentro en la línea ferroviaria de Chinchilla saldrá una comitiva formada por las fuerzas vivas de la provincia<sup>36</sup> (y a la cual el gobernador, con bien *política* finura, no descuida invitar a sus antiguos colegas, los *chicos de la prensa*);<sup>37</sup> él, como jefe gubernativo, se alargarán, por supuesto, hasta Madrid, dejando en el ínterin un subordinado a cargo del gobierno murciano. Esta delegación temporal de facultades y su apercibimiento a la comunidad constituyen los últimos actos institucionales del gobernador titular antes de la partida:

Debiendo ausentarme de esta provincia formando parte de la Comisión que pasa a cumplimentar a S. M. el Rey e insistiendo en su dimisión el Sr. Secretario de este Gobierno, delego mis facultades en el Sr. Jefe de la Administración económica D. Juan de Pol.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las autoridades y habitantes de esta provincia.

Murcia 12 de Enero de 1875. —El gobernador, Ramón Chico de Guzmán.<sup>38</sup>

Durante su ausencia, este Juan de Pol, que se firma indistintamente *gobernador interino* o *gobernador accidental*, ciñe su suplencia a traer a público conocimiento telegramas —con particular atención al tornavijaje de la monarquía—<sup>39</sup> y despachos emanados del Gobierno central, sin adoptar ninguna iniciativa ordenadora de la vida provinciana más allá del curso regular de la burocracia bajo su competencia. Quizá lo más significativo de aquellos sea la directriz central de que “si en la provincia de su mando hubiese algún edificio religioso que por disposiciones anteriores estuviese amenazado de ser destruido o hubieran empezado su demolición, prevengo a V. S. suspenda todo trabajo y los conserve en su estado actual”;<sup>40</sup> o bien, la de “[...] que se emplee el mayor rigor y energía contra los que directa o indirectamente presten su apoyo a la rebelión carlista y coadyuven de una o de otra manera al mantenimiento de la guerra”<sup>41</sup> Muy significativamente, hacen buena muestra ambas disposiciones de cómo la Restauración se había colocado equidistante entre la revolución y la reacción tradicionalista.

Cumplimentado el rey durante el tránsito marítimo que desde Marsella le deja en Barcelona, luego en Valencia,<sup>42</sup> y, ya tierra adentro, en recepción, por las comisiones de los pueblos que le aguardan en el Real Sitio de Aranjuez, llega a la provincia telegrama del ufano gobernador y,

36 Véase *La Paz*, 5261 (miércoles 13-I-1875), p. 1, cols. 4.<sup>a</sup>-5.<sup>a</sup>.

37 Léase *La Paz*, 5260 (martes 12-I-1875), p. 1, col. 1.<sup>a</sup>; *La Paz*, 5261 (miércoles 13-I-1875), p. 1, col. 1.<sup>a</sup>.

38 *BOPM*, 165 (miércoles 13-I-1875), p. 1, cols. 3.<sup>a</sup>-4.<sup>a</sup>, n.º 46.

39 Compruébese en *La Paz*, 5262 (jueves 14-I-1875), p. 1, col. 5.<sup>a</sup>; *BOPM*, 167 (viernes 15-I-1875), p. 1, cols. 1.<sup>a</sup>-2.<sup>a</sup>; *La Paz*, 5263 (viernes 15-I-1875), p. 1, col. 4.<sup>a</sup>; *BOPM*, 171 (miércoles 20-I-1875), p. 1, col. 1.<sup>a</sup>; *BOPM*, 172 (jueves 21-I-1875), p. 1, col. 1.<sup>a</sup>; *BOPM*, 173 (viernes 22-I-1875), p. 1, col. 1.<sup>a</sup>, n.º 99...

40 *BOPM*, 167 (viernes 15-I-1875), p. 2, cols. 1.<sup>a</sup>-2.<sup>a</sup>, n.º 60.

41 *BOPM*, 168 (sábado 16-I-1875), p. 1, col. 4.<sup>a</sup>, n.º 74.

42 *V. gr.*, *La Paz*, 5259 (domingo 10-I-1875), p. 1, col. 4.<sup>a</sup>; *El Eco*, 3997 (viernes 15-I-1875), p. 3, col. 1.<sup>a</sup>.

Recibido el parte de la esplendorosa entrada de S. M. en Madrid, la ciudad de Murcia se ha puesto de gala, dándose al vuelo las campanas y recorriendo las calles músicas de la capital. Los edificios públicos y particulares han colgado preparándose en estos momentos a una iluminación general.<sup>43</sup>

Una vez satisfecho en la corte el ceremonial de tan fausta ocasión<sup>44</sup> —perentorio porque Cánovas juega la baza de diseñar un *monarca guerrero* para abrir el reinado—,<sup>45</sup> el día 21 del corriente enero apunta *La Paz* que “hoy se cree regresará nuestro gobernador civil D. Ramón Chico de Guzmán”<sup>46</sup> (Alfonso XII había salido el 19 para la campaña del norte),<sup>47</sup> y va siguiendo el discurrir del viaje: “anoche salió de Madrid en el tren-correo que llega hoy nuestro gobernador Sr. Chico de Guzmán”,<sup>48</sup> hasta la efectiva arribada, que no descuida este comunicar a sus administrados:

Hallándome de regreso de la Corte donde pasé a cumplimentar a S. M. el Rey, con esta fecha vuelvo a encargarme del mando de la provincia que, interinamente, desempeñaba el digno Jefe de la Administración económica D. Juan de Pol.

Lo que hago público para conocimiento de todas las Autoridades y habitantes de esta provincia.<sup>49</sup>

Coincide el retorno a Murcia con la fiesta onomástica del rey, el sábado 23, que en Murcia puede celebrarse así bajo presidencia del gobernador, con tedeum en la catedral, comida extraordinaria a los reclusos de la *cárcel nacional* y *música municipal* en varios puntos de la población.<sup>50</sup>

## DESPLIEGUE DE LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL

La fecha hacía ineludible la abundancia de circulares y noticias relativas a la contienda carlista,<sup>51</sup> cuyos efectos marcarán en superior medida la acción política provincial, según

---

43 *El Eco*, 3997 (viernes 15-I-1875), p. 3, col. 2.<sup>a</sup>.

44 *La Paz*, 5262 (jueves 14-I-1875), p. 1, col. 4.<sup>a</sup>; *La Paz*, 5264 (jueves 16-I-1875), pp. 2-3; *La Paz*, 5266 (martes 19-I-1875), p. 2, col. 1.<sup>a</sup>; Andrés Baquero Almansa (1875), “De Madrid a Murcia. Cartas a J. P. T.”, *La Paz*, 5271 (lunes 25-I-1875), p. 1, cols. 3.<sup>a</sup>-5.<sup>a</sup>. Contémplese, v. gr., en el zaguero episodio nacional de Pérez Galdós, Benito (1996) *Cánovas*, Madrid, Historia 16, pp. 35-39; o también cabe acudir, p. ej., a Cortés-Cavanillas, Julián (1961), *Alfonso XII, el rey romántico*, Barcelona, Juventud, pp. 144-148, o a Cerzales, Carlos (1965), *Alfonso XII*, Barcelona, Rodegar, pp. 96-100.

45 Valera Ortega, José (2001), *Partidos, elecciones y caciquismo en la Restauración (1875-1900)*, Madrid, Marcial Pons / Junta de Castilla y León, pp. 102-104.

46 *La Paz*, 5268 (jueves 21-I-1875), p. 1, col. 4.<sup>a</sup>.

47 *BOPM*, 171 (miércoles 20-I-1875), p. 1, col. 1.<sup>a</sup>; *La Paz*, 5269 (viernes 22-I-1875), p. 2, cols. 1.<sup>a</sup>-2.<sup>a</sup>. Ojéese La Cierva, Ricardo de (1994), *La otra vida de Alfonso XII*, Madridejos, Fénix, pp. 261-262.

48 *La Paz*, 5269 (viernes 22-I-1875), p. 1, col. 5.<sup>a</sup>.

49 *BOPM*, 174 (domingo 24-I-1875), p. 1, col. 1.<sup>a</sup>, n.º 108.

50 *La Paz*, 5271 (lunes 25-I-1875), p. 1, cols. 2.<sup>a</sup>-3.<sup>a</sup>.

51 Así, *BOPM* 175 (martes 26-I-1875), p. 1, n.º 117. Contextualícese, v. gr., en Montes Bernárdez, Ricardo (2001), *El carlismo en la región de Murcia (1833/1901)*, Cartagena, Ayuntamiento de Cartagena, pp. 47-56; o González Castañón, Juan (2009), *Breve historia de la Región de Murcia*, cit., pp. 278-279.

hemos de comprobar. Aunque incluso sin repercusión normativa directa, sino a título meramente propagandístico,<sup>52</sup> el *Boletín* insiste y se goza en dar traslado, *para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia*, de partes gubernamentales informativos de algún éxito en las campañas frente al carlismo en armas, con notorio énfasis sobre la presencia del monarca en el frente,<sup>53</sup> cuyos actos de diversa índole que asimismo pudieran proporcionarle popularidad, como los de devoción, tampoco faltan en las páginas oficiales:<sup>54</sup> se busca la fórmula conciliadora entre tradición y reforma que acierte a mostrarse capaz de congrega la más nutrida cuota de afectos bajo el manto de la regia institución recuperada.

### Atenciones ordinarias

Sin perjuicio de semejantes prevenciones y como esencial elemento para la *restauración* también del orden, Chico de Guzmán se aplica a pautar la vida político-administrativa de la provincia tejiendo ya la red de afines que desvanezca todo rastro del entramado republicano, lo cual para —con encarecimiento de *La Paz*— en “[...] que el gobernador, trabaja día y noche y sin descanso apenas, ocupado en las cuestiones de diputación, ayuntamientos de los pueblos y repartimiento de destinos, que es la más negra y la que, según me ha dicho un amigo suyo y mío, lo tiene sin poder ni aun comer con tranquilidad; [...] robándole la ocasión de poder entregarse a un momento de recreo”<sup>55</sup> (para dicha suya, no ocurrió así del todo y alguna que otra holganza documentada sí le cupo: febrero adelante sorprendemos su asistencia a un baile en el Casino y hacia abril se solazará con el circo durante una de sus estancias cartageneras).<sup>56</sup> Por lo que hace al superior nivel de la diputación y aun con los escollos que apunta *El Eco* (“esquisito tacto se necesita para elegir en esta provincia, [...] y no es en verdad porque falta quienes deseen aquella distinción. Precisamente es todo lo contrario”),<sup>57</sup> algo más de un mes le lleva la reorganización:

Cumpliendo con lo prevenido en la ley provincial vigente, he acordado convocar a los señores diputados nombrados por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación y propuestos por este Gobierno, para que se sirvan concurrir al salón de sesiones el día 27 del corriente a las cuatro de la tarde.

Murcia 15 de Febrero de 1875. —El Gobernador, Ramón Chico de Guzmán.<sup>58</sup>

52 Valera Ortega, José (2001), *Partidos, elecciones y caciquismo...*, cit., pp. 99-101.

53 *V. gr.*, *BOPM*, 184 (viernes 5-II-1875), p. 1, col. 1.ª; *BOPM*, 185 (sábado 6-II-1875), p. 1, cols. 1.ª-2.ª; *BOPM*, 187 (martes 9-II-1875), p. 1, col. 1.ª; *BOPM*, 189 (jueves 11-II-1875), p. 1, col. 1.ª; *BOPM*, 192 (domingo 14-II-1875), p. 1, col. 1.ª; etcétera.

54 *V. gr.*, *BOPM*, 226 (sábado 27-III-1875), p. 1, col. 1.ª.

55 Tejera, José Pío (1875), “Contestación a la primera carta de A. B. A.”, *La Paz*, 5278 (lunes 31-I-1875), p. 1, col. 4.ª.

56 Tejera, José Pío (1875), “Baile del Casino. Velada primera”, *La Paz*, 5285 (martes 9-II-1875), p. 1, col. 5.ª; y cfr. nota 120.

57 *El Eco*, 3996 (jueves 14-I-1875), p. 2, col. 2.ª.

58 *BOPM*, 195 (jueves 18-II-1875), p. 1, col. 1.ª, n.º 296. Sobre el nombramiento de diputados provinciales, léanse el *BOPM*, 197 (sábado 20-II-1875), p. 3, cols. 1.ª-2.ª, n.º 308; así como *La Paz*, 5282 (domingo 7-II-1875), p. 1,

Verificada la sesión inaugural, al abrirla no deja pasar la oportunidad de remachar lealtades “[...] el Sr. Gobernador, el que con este motivo pronunció un correcto discurso, expresando sus deseos en pro de S. M. D. Alfonso XII”.<sup>59</sup> Por descontado, la forzosa renovación alcanza de lleno asimismo a las corporaciones municipales, demorada en ellas otro tanto pese a la premura y la diligencia puesta en juego. *Las Noticias*, de Murcia, en un artículo de fondo ya de junio, tratando “De los Ayuntamientos de esta provincia” y su arreglo, recuerda los comienzos del ejercicio en curso: “era el 31 de Diciembre; el país que en 3 de Enero pasó en pocas horas de la República a la Dictadura, cambiaba esta por la Monarquía”, con el consecretario baile de puestos, en el cual “[...] los constitucionales de esta provincia ponían los suyos a disposición de los alfonsinos de siempre y de los alfonsinos de la víspera”; ahora bien, “[...] la circunstancia de haberse admitido la dimisión de algunas corporaciones sin nombrar las que habían de sucederlas” vino “[...] a favorecer la impaciencia de los partidos dominantes que encontraban pesado todo procedimiento”; como juez de este proceso, “el gobernador señor Chico de Guzmán atendió como primera necesidad a la de que los pueblos no estuviesen huérfanos de autoridades, y nombró, poco menos que al acaso los nuevos municipios, con el propósito, indudablemente de examinar y corregir su obra, cuando pudiera hacerlo con más detenimiento”, de suerte que, ahora, una vez que tal coyuntura no pudo materializarse, “al señor Pérez Cossío toca hoy acometer este trabajo” que la marcha de su predecesor dejó pendiente.<sup>60</sup> A modo de muestra, cabe espigar la orden dada a la alcaldía ceheginera, la de su pueblo, el 14 de febrero, por la cual, “con esta fecha he acordado nombrar Concejales de ese Ayuntamiento a los Sres. que al margen se expresan. / Lo digo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes”:<sup>61</sup> pocas dudas mantiene en cuanto al *modus operandi* para la provisión de autoridades; y, en paralelo, tampoco las hay en lo concerniente a su remoción, conforme se hace ostensible, pongamos por caso, a la hora de suspender expeditivamente al alcalde de Lorca...<sup>62</sup> Hay, aparte, algunas disposiciones concernientes a las municipalidades para mejora de la organización administrativa y procedimental<sup>63</sup> o sobre haberes de sus empleados, en la línea de control y saneamiento de la función pública que, con los ímpetus de la llegada al poder, se propone el flamante régimen:

Para cumplimentar una orden de la superioridad, prevengo a todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitan inmediatamente que reciban la presente, una nota expresiva de los empleados que en sus respectivos municipios tengan asignados sueldos desde mil pesetas en adelante.

---

cols. 3.<sup>a</sup>-4.<sup>a</sup>, para su comisión permanente, y *El Noticiero de Murcia*, 706 (miércoles 17-II-1875), p. 3, cols. 2.<sup>a</sup>-3.<sup>a</sup>, diario que asimismo comunica la convocada reunión plenaria, *ibidem*, 708 (sábado 20-II-1875), p. 3, col. 1.<sup>a</sup>; a propósito de esta última cabecera, Checa Godoy, Antonio (2006), *El ejercicio de la libertad...*, cit., pp. 300, 304-305, 376.

59 *La Paz*, 5299 (domingo 28-II-1875), p. 1, cols. 4.<sup>a</sup>-5.<sup>a</sup>.

60 *Las Noticias*, 47 (domingo 13-VI-1875), pp. 1-2. Véase Crespo, Antonio (1996), “Dos siglos y medio de prensa...”, cit., p. 19.

61 Archivo Municipal de Cehegín, *Libro de Correspondencia de Entrada, 1875* (ref. orig.: “Ayuntamientos, n.º 352”, 14-II-1875).

62 *La Paz*, 5319 (miércoles 24-III-1875), p. 1, col. 5.<sup>a</sup>. En cuanto a la extirpación de los abusos en las quintas, también *La Paz*, 5322 (domingo 28-III-1875), p. 1, col. 5.<sup>a</sup>.

63 *V. gr.*, *BOPM*, 183 (jueves 4-II-1875), p. 1, cols. 1.<sup>a</sup>-2.<sup>a</sup>, n.º 193; *BOPM*, 202 (viernes 26-II-1875), p. 2, col. 1.<sup>a</sup>, n.º 354.

No siendo este servicio de índole que distraiga las atenciones preferentes de los Ayuntamientos, confío que no lo demorarán, evitándome con ello que adopte medidas de rigor contra los morosos, tan ajenas a mi carácter.

Murcia 20 de Febrero de 1875. —El Gobernador, Ramón Chico de Guzmán.<sup>64</sup>

Otras incumbencias, en principio ordinarias, solo que ya mediatizadas de todo punto por el escenario circundante, son las llamadas a quintas, cuyo caudal vendrá menguado por las deserciones que, naturalmente acrecentadas por tales circunstancias bélicas, darán cónsono espacio a las autoridades —el gobernador, el primero— para subvenir a su remedio;<sup>65</sup> como índice del valor y el tono conferidos al reclutamiento, cabe entresacar los siguientes párrafos:

Llamados al servicio de las armas 70 000 hombres, por decreto del Ministerio-Regencia de 10 del actual, necesario es que los Ayuntamientos procedan sin demora a llevar a efecto las operaciones todas inherentes al llamamiento.

La circular del Ministerio de la Gobernación fecha 16 del actual que se publica a continuación, fija los plazos en que deben practicarse las diferentes operaciones del reemplazo y las reglas necesarias para el mejor cumplimiento de servicio tan importante.

[...]

Espero confiadamente del buen celo y patriotismo de esa corporación municipal, de su digna presidencia, que cumplirá fielmente cuanto se preceptúa en las citadas disposiciones; y debo hacer a V. presente que en la medida de los esfuerzos que emplee para coadyuvar en sus límites a la acción del Gobierno, veré el grado de su adhesión y de su aptitud para el cargo de que se halla investido.<sup>66</sup>

Las profusas circulares que se ocupan del control de las quintas —o de requerirlo a los alcaldes de la circunscripción— no responden a un celo burocrático más, sino que traslucen todo el dramatismo de una guerra ultramarina penosa en su lejanía y otra de contextura civil, inmediata, enconada por momentos y que, si bien con menos audacia que en la primera carlistada, no dejó de procurar incursiones al sureste peninsular, como la muy reciente, en otoño de 1874, del brigadier Miguel Lozano por tierras de Albacete, Almería y Murcia,<sup>67</sup> incursión esta

64 *BOPM*, 198 (domingo 21-II-1875), p. 1, col. 1.<sup>a</sup>. Consúltese, acerca del funcionariado provincial, Pérez Picazo, María Teresa (1980), "Historia", en *Historia de la región murciana*, Murcia, Mediterráneo, t. VIII, p. 140.

65 *V. gr.*, *BOPM*, 166 (jueves 14-I-1875), p. 1, col. 1.<sup>a</sup>, n.º 34 y 35; *BOPM*, 175 (martes 26-I-1875), p. 1, col. 4.<sup>a</sup>, n.º 127; *BOPM*, 179 (sábado 30-I-1875), p. 1, col. 4.<sup>a</sup>, n.º 152; *BOPM*, 181 (martes 2-II-1875), p. 1, col. 1.<sup>a</sup>, n.º 167; *BOPM*, 189 (jueves 11-II-1875), pp. 1-2, n.º 294; *BOPM*, 192 (domingo 14-II-1875), p. 1, cols. 1.<sup>a</sup>-2.<sup>a</sup>, n.º 263; *BOPM*, 200 (miércoles 24-II-1875), pp. 1-2, n.º 337; *BOPM*, 205 (martes 2-III-1875), p. 1, cols. 2.<sup>a</sup>-3.<sup>a</sup>, n.º 394; *BOPM*, 206 (miércoles 3-III-1875), p. 1, n.º 402; *BOPM*, 211 (martes 9-III-1875), pp. 1-2, n.º 448; *BOPM*, 224 (miércoles 24-III-1875), p. 1, col. 1.<sup>a</sup>, n.º 579; etcétera.

66 *BOPM*, 196 (viernes 19-II-1875), p. 3, cols. 1.<sup>a</sup>-2.<sup>a</sup>, n.º 308. También, otras circulares sobre quintas y reemplazos, en *BOPM*, 201 (jueves 25-II-1875), p. 1, col. 1.<sup>a</sup>, n.º 566; *BOPM*, 209 (sábado 6-III-1875), p. 1, col. 1.<sup>a</sup>, n.º 402; *La Paz*, 5311 (domingo 14-III-1875), p. 1, cols. 1.<sup>a</sup>-2.<sup>a</sup>; etcétera.

67 Véanse López Sanz, Francisco (1951), *De la historia carlista*, Pamplona, Editorial Navarra, pp. 329-330; Pérez Crespo, Antonio (1995), *Jumilla, entre cantonales y carlistas. La partida Lozano*, Jumilla, Instituto de Estudios Jumillanos, pp. 133-236; o Rodríguez Llopis, Miguel (1988), *Historia de la Región de Murcia*, cit., p. 279

cuya más vívida memoria debemos, sin duda, al naturalista Jiménez de Cisneros.<sup>68</sup> Precisamente durante la etapa de Chico de Guzmán en la superioridad política de Murcia, el 3 de febrero de 1875, sobrevendría la jornada de Lácar, con bien trágico balance para las huestes alfonsinas,<sup>69</sup> más ávidas y, en consecuencia, más nutridas de bisoños reclutas que nunca:<sup>70</sup> a tal coyuntura de la contienda responde precisamente esa acucia normativa de que viene a ser penúltimo nivel —para su observancia por las alcaldías— el acervo regulatorio del gobernador murciano; de idéntica fecha que la circular anterior, abunda la siguiente en otros aspectos concomitantes:

Teniendo entendido que por algunos mozos de esta provincia no se ha dado la debida interpretación al bando del Excmo. Señor General en jefe del ejército del Centro, que se publicó en este periódico oficial núm. 189, he creído necesario llamar la atención de V. hacia lo que el mismo dispone.

En su consecuencia y por los medios que estén a su alcance, procurará hacer público que únicamente hasta el día 1.º de Marzo próximo podrán presentarse todos los prófugos y desertores del ejército procedan o no de las filas carlistas; quedando indultados de las penas inherentes a aquella nota, pero debiendo ingresar en caja, según lo que resulte del juicio de exenciones al que serán sujetos, y pudiendo también redimirse a metálico los prófugos por todo el mes actual.

Trascurrido que sea el plazo prefijado, no podrán utilizar esta gracia los desertores y prófugos; procediéndose contra ellos con todo rigor; por lo que es de esperar que tan beneficiosa disposición sea aprovechada por aquellos mal aconsejados sin duda, que eludiendo los preceptos de la ley privan a la patria de su necesario concurso y yo por mi parte espero que V., secundando los propósitos del Gobierno, procurará por todos los medios que estén a su alcance que esta medida surta los efectos apetecidos.

Murcia 18 de febrero de 1875.— El Gobernador, Ramón Chico de Guzmán. —Sr. Alcalde de...<sup>71</sup>

En una atmósfera borrascosa, agitada por múltiples violencias y determinante de la concesión de amplios poderes represivos a los gobernadores civiles,<sup>72</sup> sin duda, las materias de orden público, igualmente conexas a menudo con los imperativos del conflicto armado o acaso con los *excesos* de la etapa política recién clausurada, alcanzan primordial magnitud entre las atribuciones y contrariedades a que debe enfrentarse Chico en su cometido; verbigracia:

El art. 1.º del Real Decreto de 13 del actual inserto en el *Boletín oficial* número 195, prescribe que los Gobernadores, practiquen una información para hacer constar el número y condiciones de los detenidos, si los hubiere, por delitos políticos sin carácter de prisioneros de guerra; y con el objeto de

---

68 Jiménez de Cisneros, Daniel (1935), *Por tierras de Murcia (1872-1892)*, Alicante, P. Zamora, pp. 48-60. Consúltese Romero Sánchez, Gregorio (2007), “Daniel Jiménez de Cisneros y Hervás (1863-1941)”, *Alberca: Revista de la Asociación de Amigos del Museo Arqueológico de Lorca*, 5, pp. 7-13.

69 Véanse López Sanz, Francisco (1951), *De la historia carlista*, cit., pp. 341-345, o, más por extenso, Oyarzun, Román (1969), *Historia del carlismo*, Madrid, Alianza Editorial, pp. 440-448.

70 Véase Garmendia, Vicente (1976), *La Segunda Guerra Carlista (1872-1876)*, Madrid, Siglo Veintiuno de España Editores, p. 36.

71 *BOPM*, 196 (viernes 19-II-1875), p. 4, col. 1.ª, n.º 224.

72 “Orden circular a los Gobernadores civiles de las provincias, estableciendo los principios y reglas a que han de atemperar su conducta para la conservación del orden público”, de 3 de febrero de 1875, *CLE* 114 (I/VI-1875), pp. 154-156, disp. 103. Véase González Calleja, Eduardo (1998), *La razón de la fuerza: orden público, subversión y violencia política en la España de la Restauración*, Madrid, CSIC, pp. 30-32.

que se pueda formar por este Gobierno la lista exacta de los que por sucesos políticos se encuentran detenidos en las cárceles de los pueblos de la provincia de mi mando, me dirijo a los Sres. Alcaldes, como ya lo he hecho a otras autoridades y funcionarios, para que a la mayor brevedad, remitan nota espresiva de los mismos, especificando sobre todo, las causas o motivos que dieran margen a su detención; en el concepto de que, no se trata de los rematados que están cumpliendo su condena, ni de los que se hallan con proceso abierto a disposición de los Juzgados respetivos, si no de los detenidos por sucesos políticos, que es a los que se contrae el art. 1.º antes mencionado.

Murcia 22 de Febrero de 1875. —El Gobernador, Ramón Chico de Guzmán. —Sr. Alcalde de...<sup>73</sup>

Diferentes desvelos de algún modo determinados por el choque civil entre inmovilismo y reformismo urgieron al Gobierno de la provincia, no ya tan solo, con toda evidencia, asuntos como las pensiones indemnizatorias para derechohabientes de los pasados por las armas carlistas,<sup>74</sup> sino con derivada causalidad los requisitos de los pasaportes para pasar al extranjero,<sup>75</sup> el contrabando rampante —se achaca desde la Dirección General de Aduanas— “[...] a favor del completo abandono en que las exigencias de la guerra han dejado nuestras extensas costas y fronteras”,<sup>76</sup> o cierto recordatorio del “Reglamento para el servicio de carruajes destinados a la conducción de viajeros”, refrescado a tenor de la inseguridad dominante:

Uno de los deberes ineludibles anexos a la autoridad que represento; es velar constantemente por la seguridad de los habitantes de esta provincia, y más especialmente por los que tienen necesidad de viajar en los Coches o Diligencias que hacen el servicio a diferentes puntos.

Desgraciadamente, vienen relegándose al olvido, las disposiciones del reglamento para el servicio de carruajes destinados a la conducción de viajeros; y en su vista, he acordado publicar el que hoy se halla vigente de fecha de 13 de Mayo de 1857 y hacer, así mismo, las siguientes prevenciones:

1.ª. Todos los dueños de carruajes destinados al servicio que arriba se indica, se proveerán, en este Gobierno de las oportunas licencias, que solo se espedirán en vista de los certificados que ha de dar, precisamente el perito nombrado al efecto.

2.ª. Dentro del improrrogable término de 30 días, queda prohibida la circulación de todo carruaje que no esté previsto [*sic*] de la licencia antes citada.

3.ª. Los señores Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, cuidarán de hacer cumplir las disposiciones que a ellas competen y que constan en los artículos del reglamento que se inserta, dándome cuenta de las infracciones que se cometan para la imposición de las multas a que se hayan hecho acreedores los dueños de los carruajes.

Murcia 9 de Abril de 1875. —El Gobernador, Ramón Chico de Guzmán.<sup>77</sup>

73 *BOPM*, 199 (martes 23-II-1875), p. 3, col. 2.ª, n.º 344. El citado decreto, *BOPM*, 195 (jueves 18-II-1875), p. 1; o bien, *CLE*, 114 (I/VI-1875), pp. 217-219, disp. 136. Sobre algunas dificultades surgidas, *El Eco*, 4042 (jueves 11-III-1875), p. 2, col. 3.ª.

74 *BOPM*, 233 (domingo 4-IV-1875), pp. 1-2, n.º 643.

75 *BOPM*, 244 (sábado 17-IV-1875), p. 1, cols. 1.ª-2.ª, n.º 784.

76 *BOPM*, 179 (sábado 30-I-1875), p. 1, n.º 163. Al igual, *BOPM*, 210 (domingo 7-III-1875), p. 1, cols. 1.ª-2.ª, n.º 469.

77 *BOPM*, 240 (martes 13-IV-1875), p. 1, cols. 1.ª-2.ª, n.º 708; a continuación, *ibidem*, pp. 1-2, el Reglamento; o en *CLE*, 72 (IV/VI-1875), pp. 256-261, disp. 384.

Acaso lo más elocuente por su índole peculiar —en cierto modo anómala en cuanto inflacionaria, derivada de la escena bélica— sean en puridad las circulares de orden público disponiendo lo preciso para represión de las deserciones<sup>78</sup> o a la mira de otras contingencias (incluso con alguna repercusión del conflicto antillano),<sup>79</sup> si bien, dadas las responsabilidades del puesto, menudean acciones contra la criminalidad común (así, la aprehensión de un tratante de cuadros italiano implicado en expolio al templo sevillano de San Antonio Abad,<sup>80</sup> la de *una persona bastante conocida en esta capital* incurso en *escandaloso agio* con relación al llamamiento a quintas<sup>81</sup> o la de ciertos falsificadores de papel para liar tabaco que operaban en la pedanía de Algezares),<sup>82</sup> asimismo pesquisas en busca de ganado perdido o de reclusos, dementes, menores a la fuga<sup>83</sup> (por supuesto, también de los ya consignados desertores), control de guardias rurales,<sup>84</sup> incluso impone destierro gubernativo a “[...] varios sujetos para mientras duren las operaciones del actual reemplazo, evitando de este modo los agios, estafas y otros engaños”, así como “[...] la expulsión de todo aquel que no justifique la razón de su residencia en esta capital previniendo así el que se repitan algunos robos que aunque pequeños se han cometido”...<sup>85</sup> Las restricciones a la libertad ambulatoria de curso extrajudicial estaban en la época a la orden del día.<sup>86</sup>

En un sentido más constructivo de la política, por ejemplo, el de la educación, se asoma al *Boletín* provincial la reorganización de las juntas locales de instrucción pública,<sup>87</sup> pero hay un problema *heredado* que, durante el corto lapso en que permanece instalado en el Palacio de Almodóvar, sede institucional, preocupa sobremanera a Chico de Guzmán y para cuya resolución comienza por despachar terminante apremio a los municipios:

No habiendo producido resultado las continuas escitaciones que este Gobierno de provincia ha dirigido a los Ayuntamientos para que atiendan al pago de las obligaciones de la primera enseñanza así en la parte que se refiere a los atrasos como en concepto de los haberes corrientes y estando en el más punible descuido la educación de los niños base primera de la riqueza y de la moralidad de los

78 Cfr. notas 65 y 71.

79 *BOPM*, 177 (jueves 28-I-1875), p. 2, cols. 1.<sup>a</sup>-2.<sup>a</sup>, n.º 145; *BOPM*, 178 (viernes 29-I-1875), pp. 1-2, n.º 128.

80 *El Eco*, 4002 (viernes 22-I-1875), p. 2, col. 1.<sup>a</sup>.

81 *La Paz*, 5275 (jueves 28-I-1875), p. 1, cols. 4.<sup>a</sup>-5.<sup>a</sup>.

82 *La Paz*, 5293 (sábado 20-II-1875), p. 1, col. 2.<sup>a</sup>.

83 *BOPM*, 182 (miércoles 3-II-1875), p. 1, col. 1.<sup>a</sup>, n.º 185; *BOPM*, 185 (sábado 6-II-1875), p. 1, col. 2.<sup>a</sup>, n.º 217; *BOPM*, 204 (domingo 28-II-1875), pp. 1-2, n.º 353; *BOPM*, 209 (sábado 6-III-1875), p. 1, cols. 1.<sup>a</sup>-2.<sup>a</sup>, n.º 457; *BOPM*, 243 (viernes 16-IV-1875), p. 1, col. 4.<sup>a</sup>, n.º 739; etcétera.

84 *BOPM*, 242 (jueves 15-IV-1875), p. 1, col. 2.<sup>a</sup>, n.º 710.

85 *La Paz*, 5319 (miércoles 24-III-1875), p. 1, col. 5.<sup>a</sup>. En cuanto a la extirpación de los abusos en las quintas, también *La Paz*, 5322 (domingo 28-III-1875), p. 1, col. 5.<sup>a</sup>; o *El Eco*, 4062 (lunes 5-IV-1875), p. 2, col. 2.<sup>a</sup>.

86 Compruébese, p. ej., en Gómez de Maya, Julián (2013), *Culebras de cascabel: restricciones penales de la libertad ambulatoria en el Derecho codificado español*, Madrid, Universidad Carlos III / Dykinson, pp. 571-579.

87 *BOPM*, 227 (domingo 28-III-1875), pp. 1-2, n.º 599. El Real Decreto a que presta cobertura a esta circular, en *BOPM*, 225 (jueves 25-III-1875), pp. 1-2; o en *CLE*, 114 (I/VI-1875), pp. 404-406, disp. 246. Más sobre las juntas, *BOPM*, 236 (jueves 8-IV-1875), p. 2, cols. 2.<sup>a</sup>-3.<sup>a</sup>, n.º 692.

pueblos; he dispuesto apereibir a los Alcaldes para que en el preciso término de ocho días verifiquen el pago de los haberes corrientes en la forma que se les previno en fin de Noviembre próximo pasado; en la inteligencia de que estoy dispuesto a castigar con energía la morosidad en el cumplimiento de tan sagradas atenciones.

Murcia 27 de Enero de 1875. —El Gobernador, Ramón Chico de Guzmán.<sup>88</sup>

Se trata, a lo que se ve, de un contencioso que ya venía de lejos y que no se solventará a tan poca costa (análoga conminación reciben los apurados consistorios a fin de satisfacer sus adeudos por subscripciones a la oficial *Gaceta de Madrid*;<sup>89</sup> mientras que, curiosamente, tampoco se les ahorra en vista de ello recomendación para adquirir alguna que otra obra literaria científica).<sup>90</sup> De hecho, aunque leemos ahora cómo el plazo concedido se comide aquí al *preciso término de ocho días*, aún un mes después las cosas seguirán sujetas a la misma tónica:

Las numerosas reclamaciones que los Profesores de primera enseñanza dirigen a este Gobierno de provincia, manifiestan que no han producido efecto alguno las exhortaciones y circulares que muy repetidamente se han dirigido a los Alcaldes; y ya es preciso que no quede al arbitrio de los Ayuntamientos el desatender las obligaciones de la educación pública, que es la cultura, la prosperidad y el mejoramiento de las costumbres sociales.

Sería de pueblos poco ilustrados desconocer los servicios que presta el profesor de instrucción primaria considerándole como una carga pesada del presupuesto y haciéndole blanco de incalificables vejaciones que a menudo le obligasen a pedir autorización para cerrar sus escuelas.

Este Gobierno se hace cargo de las vicisitudes porque ha atravesado la Administración municipal y no desconoce las dificultades que encuentran los Ayuntamientos para el inmediato abono de los haberes atrasados; pero mientras adquieren situación más desahogada y se encuentra un procedimiento práctico a fin de ir satisfaciendo estos créditos con toda la rapidez posible, es indispensable que no desatiendan las obligaciones corrientes de la enseñanza, y en este sentido estoy resuelto a no perdonar medio alguno, de cuantos estén a mi alcance, para poner término a situación tan angustiosa, exigiendo a las Corporaciones locales cumplan con los deberes que les prescribe la ley y las disposiciones que se han dictado por este Gobierno de provincia y advirtiéndoles mi propósito de velar muy cuidadosamente por su puntual observancia castigando, con el máximun de la multa que marca la ley municipal, a los Alcaldes que en el término de 10 días no acrediten estos pagos.

Murcia 1.º de Marzo de 1875. —El Gobernador, Ramón Chico de Guzmán.<sup>91</sup>

Es más: un trimestre más tarde, el siguiente gobernador, Pérez Cossío, volverá a dar *preciso término de ocho días* para satisfacer y justificar el mismo abono, con relación de los pueblos concernidos (entre ellos, la propia capital o el Cehegín de don Ramón):<sup>92</sup> suma y sigue...

88 BOPM, 177 (jueves 28-I-1875), pp. 1-2, n.º 150.

89 BOPM, 188 (miércoles 10-II-1875), p. 2, cols. 1.ª-3.ª, n.º 231.

90 BOPM, 230 (jueves 1-IV-1875), pp. 1-2, n.º 610.

91 BOPM, 205 (martes 2-III-1875), p. 1, cols. 1.ª-2.ª, n.º 403. Léase en torno a la evolución de esta controversia, *Las Noticias*, 36 (jueves 6-IV-1875), p. 4, col. 3.ª.

92 BOPM, 288 (martes 8-VI-1875), p. 4, cols. 3.ª-4.ª, n.º 1258.

Junto a todo este material hasta aquí recabado, abundantes otras determinaciones y convocatorias de más o menos regular cadencia trae a general conocimiento el *Boletín* durante el desempeño de Chico de Guzmán como titular gubernativo de la provincia: así, con cotidiana frecuencia, licencias y aprovechamientos a cargo de la Administración Provincial de Fomento, en especial numerosísimos expedientes sobre minas<sup>93</sup> (en un contexto de dispersión explotadora,<sup>94</sup> inflación de concesiones, laboreo intensivo y desordenado...),<sup>95</sup> pero también sobre pastos y ganados, montes (leñas, espartos, deslindes...) o molinos harineros de agua;<sup>96</sup> en otras oportunidades, anuncios de empleo público,<sup>97</sup> etcétera.

### Incidencias extraordinarias

Entre otras medidas excepcionales, sanitarias en concreto (más allá de las que iba explorando e introduciendo en usos y ordenanzas el higienismo decimonónico,<sup>98</sup> como la proscripción de funerales de cuerpo presente en los templos<sup>99</sup>), cabe mencionar el apercibimiento frente a la epidemia de viruela, *tan desarrollada por desgracia en este país...*

La orden del Ministerio de la Gobernación y circular de la Dirección general de Beneficiencia y Sanidad que anteriormente se publican, tienden a escitar el celo de todas las autoridades locales para

- 
- 93 *V. gr.*, *BOPM*, 163 (domingo 10-I-1875), pp. 1-2, n.º 29 a 32; *BOPM*, 164 (martes 12-I-1875), p. 1, cols. 2.ª-3.ª, n.º 28; *BOPM*, 167 (viernes 15-I-1875), p. 1, cols. 2.ª-3.ª, n.º 42; etcétera.
- 94 Rodríguez Llopis, Miguel (1988), *Historia de la Región de Murcia*, cit., pp. 395-396. Véanse, asimismo, en torno a la industria minera regional, Victoria Moreno, Diego (1983), "Impacto de la política comercial española en la economía murciana (1868-1890)", en *Estudios sobre historia económica contemporánea de la Región de Murcia*, Murcia, Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, pp. 92-95; o Martínez Carrión, José Miguel (2002), *Historia económica de la Región de Murcia*, Murcia, Editora Regional de Murcia, p. 318.
- 95 Bautista Vilar, Juan, *et alii* (1986), *El movimiento obrero en el distrito minero de Cartagena-La Unión (1840-1930)*, Valencia, Centro Editorial de Servicios y Publicaciones Universitarias, p. 117; *id.* (1990), *La minería murciana contemporánea*, Murcia, Cajamurcia / Universidad de Murcia, p. 150; González Castaño, Juan (2009), *Breve historia de la Región de Murcia*, cit., p. 286; Egea Bruno, Pedro María (2014), "La minería cartagenera: sector clave de la economía regional (1840-1991)", en María Encarna Nicolás Marín (coord.), *Historia contemporánea de la Región de Murcia*, Murcia, Universidad de Murcia, p. 171.
- 96 *V. gr.*, *BOPM*, 165 (miércoles 13-I-1875), p. 1, col. 4.ª, n.º 27; *BOPM*, 173 (viernes 22-I-1875), p. 1, cols. 1.ª-2.ª, n.º 99; *BOPM*, 195 (jueves 18-II-1875), pp. 2-3, n.º 276; *BOPM*, 200 (miércoles 24-II-1875), p. 1, n.º 277; *BOPM*, 201 (jueves 25-II-1875), pp. 1-2, n.º 228; *BOPM*, 205 (martes 2-III-1875), p. 1, cols. 3.ª-4.ª, n.º 364; *BOPM*, 243 (viernes 16-IV-1875), p. 2, col. 3.ª, n.º 764; etcétera. Sobre los molinos de grano, léase Pérez Picazo, María Teresa (1980), "Historia", cit., pp. 126-127.
- 97 *V. gr.*, *BOPM*, 180 (domingo 31-I-1875), p. 1, cols. 1.ª-2.ª, n.º 176; *BOPM*, 181 (martes 1-2-II-1875), p. 1, cols. 1.ª-2.ª, n.º 182.
- 98 Amplíese en Alcaide González, Rafael (1999), "La introducción y el desarrollo del higienismo en España durante el siglo xix. Precursores, continuadores y marco legal de un proyecto científico y legal", *Scripta Nova: Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, 50 (15-X-1999); Ruiz Rodrigo, Cándido, e Irene Palacio Lis (1999), *Higienismo, educación ambiental y previsión escolar: antecedentes y prácticas de Educación Social en España (1900-1936)*, Valencia, Universidad de Valencia, pp. 34-39; o en Viñao Frago, Antonio (2000), "Higienismo, salud y educación en su perspectiva histórica", *Áreas: Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 20, pp. 11, 20.
- 99 *BOPM*, 241 (miércoles 14-IV-1875), pp. 1-2, n.º 705.

que por los acertados medios que en dichas disposiciones se espresan, se combata la epidemia variolosa tan desarrollada por desgracia en este país; y procurar por todos los medios posibles de aminorar y aun destruir sus terribles estragos.

Inspirado del mismo sentimiento humanitario y llevado del mismo deseo que la superioridad se propone, llamo la atención de la Excm. Diputación provincial, de los Sres. Alcaldes y especialmente de las Juntas provincial y municipales de sanidad acerca de las enunciadas disposiciones para que procedan sin levantar mano a dar puntual cumplimiento a las mismas en la parte que cada corporación corresponda; cuidando los Sres. Alcaldes de remitir con la oportunidad debida los datos estadísticos a que se contraen los modelos que también se insertan.

Murcia 16 de Febrero de 1875. —El Gobernador, Ramón Chico de Guzmán.<sup>100</sup>

Añadida catástrofe a la que hubo que hacer frente fue la plaga de langosta declarada en buena parte de la Península.<sup>101</sup> En un momento de lo más inoportuno (y, bien mirado, ¿cuál no lo es?), con el sector agrario precisado de expansión y apertura al mercado exterior, merced a la especialización en los cultivos y la intensificación de su rendimiento,<sup>102</sup> pero con una adversa climatología atenazando todo incipiente impulso, otra calamidad natural viene a sumarse a los múltiples contratiempos de raíz política que conturban la vida nacional y, de rebote, provincial: “desde 1875 a 1878, prolongada sequía a consecuencia de la cual se declara una invasión de langosta en el próximo campo de Cartagena”,<sup>103</sup> proyectándose, sumados componentes coyunturales como este con otros de orden estructural, en la crisis agrícola que, pese a la paulatina introducción de novedades planificadoras y adelantos técnicos,<sup>104</sup> va a marcar aciagamente todo el período de la Restauración en el territorio surlevantino, cuya memoria lírica legará con inspiración sublime, en sus *Aires murcianos*, el poeta archenero Vicente Medina. Al respecto de la reacción institucional, anuncia *El Eco de Cartagena* que “el Sr. Gobernador civil de la provincia D. Ramón Chico de Guzmán, que con una actividad y celo dignas del mayor aplauso, viene ocupándose de la extinción de la langosta ha dirigido a los habitantes de la provincia la alocución que publicamos seguidamente”:<sup>105</sup>

Murcianos:

Desde el momento en que el señor Alcalde de Cartagena me dio noticia de la presentación en aquel término de la langosta y en cumplimiento de los deberes que me impone el cargo que ejerzo, y

100 BOPM, 196 (viernes 19-II-1875), p. 3, col. 1.ª, n.º 289; la aludida normativa del Ministerio (O. 30-XI-1873) y de la Dirección General (C. 7-II-1874), *ibidem*, pp. 1-2.

101 Léanse Salido y Estrada, Agustín (s. a.), *Noticias de las provincias y pueblos invadidos por la langosta y memoria sobre el estado general de la plaga en 31 de diciembre de 1875*, Murcia, Estab. Tip. de La Paz, *in totum*; Azcárate Luchán, Isabel (1996), *Plagas agrícolas y forestales en España en los siglos XVIII y XIX*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, pp. 68 y ss.

102 Véanse Rodríguez Llopis, Miguel (1988), *Historia de la Región de Murcia*, cit., pp. 385-394; y Martínez Carrión, José Miguel (2002), *Historia económica de la Región de Murcia*, cit., pp. 289-290.

103 Pérez Picazo, María Teresa (1986), *Oligarquía urbana y campesinado en Murcia (1875-1902)*, cit., pp. 176-177.

104 Pérez Picazo, María Teresa (1980), “Historia”, cit., pp. 119-123.

105 *El Eco*, 4021 (lunes 15-II-1875), p. 3, col. 1.ª. Con idénticas palabras presenta esta alocución *La Paz*, 5291 (jueves 18-II-1875), p. 1, col. 1.ª.

mi decidido propósito de velar con el mayor celo posible por los intereses de la provincia de Murcia, he dedicado toda mi atención a estudiar los medios de combatir tan terrible plaga.

A este efecto, en uso de las atribuciones que me confiere la Real Orden de Junio de 1851, nombré una comisión compuesta de un comisario de Agricultura, dos vocales de la Junta Provincial de Agricultura, Industria y Comercio y un individuo de la Comisión Provincial, para que, bajo mi presidencia acordara los medios más fáciles y económicos de exterminar el destructor insecto que amenaza concluir con los escasos productos de nuestros empobrecidos campos. Encargado un Sr. Ingeniero de Montes, para que sobre el terreno estudiara la extensión y estado de la referida plaga, de su brillante y concienzudo informe se desprende, demostrado con exactitud matemática, que si muy pronto no se pone eficaz y enérgico remedio a la funesta invasión que nos aflige, en la primavera próxima habrá adquirido tal grado de desarrollo, que ya no será posible impedir los daños del presente, ni remediar acaso los del porvenir.

Para auxiliar a la Comisión vigilando y organizando los trabajos materiales que sea preciso ejecutar, se han designado a varias personas de Murcia y de Cartagena, procurando elegir las entre los grandes propietarios del país y los más directamente interesados en la destrucción del dañino y devastador insecto [...]; cuyos nombres son una garantía, no solo de que todas las operaciones serán dirigidas con inteligencia y con acierto; sino que también presidirá a la distribución de los gastos la más esquisita y severa probidad. El patriotismo y desinterés de estos señores que se prestan espontánea y voluntariamente a los rudos y penosos trabajos personales que esta empresa exige, han de servir sin duda de poderoso estímulo para que los propietarios del país, más de cerca amenazados, aúnen sus esfuerzos sin escusar sacrificios, que todos están dispuestos a llevar a cabo con tan buena voluntad.

La acción del Gobierno, la protección de la Provincia, el apoyo de la colectividad, irán siempre encaminados a donde necesarios sean; pero es preciso también, que la iniciativa individual cumpla así mismo con su deber. Invito por tanto, a todos los propietarios de los terrenos invadidos, a que procuren desde luego ejecutar cuantas roturaciones les sean posibles; previniéndoles que labren aunque sea muy superficialmente donde se encuentre la incubación de la plaga.

Espero, con gran confianza, que no habrá nadie que permanezca sordo a esta escitación, dirigida en nombre de la provincia entera a estos mismos propietarios cuyos intereses se propone tan enérgicamente defender.

Murcia 14 de febrero 1875.

El Gobernador, *Ramón Chico de Guzmán*.<sup>106</sup>

En consecuencia, la Alcaldía cartagenera emite el 16 un bando sobre “Extinción de animales dañinos. Langosta” para desarrollo de lo precavido en el seno de *la Comisión provincial nombrada por el Sr. Gobernador civil*.<sup>107</sup> *El aplauso al celo y actividad* de este en la gestión del devastador azote prosigue por parte de la prensa cartagenera,<sup>108</sup> mientras va dando parte de las actuaciones e iniciativas acometidas a su impulso por los comisionados y el Ayuntamiento de la plaza marítima.<sup>109</sup> Se llega a rumorear “[...] que el Sr. Gobernador atendida la imponente proporción con que la plaga se presenta y tan luego se lo permitan sus perentorias ocupaciones, piensa marchar a Cartagena a inspeccionar por sí mismo los terrenos infestados”, lo cual le vale

---

106 *El Eco*, 4021 (lunes 15-II-1875), p. 3, cols. 2.<sup>a</sup>-3.<sup>a</sup>.

107 *BOPM*, 197 (sábado 20-II-1875), pp. 3-4.

108 *El Eco*, 4014 (sábado 6-II-1875), p. 3, cols. 1.<sup>a</sup>-2.<sup>a</sup>.

109 *El Eco*, 4020 (sábado 13-II-1875), p. 3, col. 2.<sup>a</sup>; *El Eco*, 4023 (miércoles 17-II-1875), p. 3, col. 3.<sup>a</sup>; *El Eco*, 4024 (jueves 18-II-1875), p. 3, cols. 2.<sup>a</sup>-3.<sup>a</sup>; *El Eco*, 4026 (sábado 20-II-1875), p. 1, cols. 1.<sup>a</sup>-2.<sup>a</sup>, p. 3, cols. 2.<sup>a</sup>-3.<sup>a</sup>; etcétera.

*nuestros más sinceros plácemes* por parte de los redactores de *La Paz*.<sup>110</sup> Pocas fechas después, finado febrero, esta misma cabecera confirma la expedición (“asuntos interesantes del servicio le llevan a la vecina ciudad”)<sup>111</sup> y puede *El Eco* ya describir la visita efectuada: asiste a la quema de la langosta en estado de canuto últimamente recogida en observancia de las directrices de la comisión *ad hoc*<sup>112</sup> y, además,

Durante su estancia en esta ciudad, el Sr. Gobernador civil de esta provincia, visitó todas las dependencias del Hospital de la Caridad, quedando sumamente complacido de aquel benéfico establecimiento.

Al presentarle el álbum donde se inscriben los nombres de los que visitan el establecimiento, estampó en él el siguiente poema:

Oh! santa caridad, bendita seas!  
 Predicando virtud con el ejemplo  
 Has levantado en Cartagena un templo  
 Que tú sola benéfica costneas.  
 Ni del tiempo la fuerza destructora,  
 Ni de la guerra la crueldad impía,  
 Consiguió interrumpir un solo día  
 Tu misión bienhechora.

28 Febrero 1875.

El Sr. Gobernador, a quien acompañaban varios señores de Murcia, componentes de la comisión nombrada para la extinción de la langosta, depositó en aquel asilo su limosna, ejemplo que siguieron los demás que le acompañaban.

Los individuos de la Junta del Hospital, dieron a los donantes las gracias por su generoso desprendimiento, y nosotros las repetimos hoy en nombre de este pueblo, para quien el Santo Hospital de Caridad es su mejor y santa ejecutoria.<sup>113</sup>

Al propio tiempo se da razón ya de la partida del mandatario provincial, pues el viaje se completa en una sola jornada.<sup>114</sup> Muy pocos días más tarde, entre el 4 y el 6 de marzo, ha de regresar junto a la comitiva de recepción a la repatriada infanta Isabel, en una semana que coincide con la suspensión de los trabajos extintivos “[...] en vista de la escasez de fondos con que cuenta el Ayuntamiento”, de acuerdo con el suelto de *El Eco*, que no quiere guardarse la crítica: “nosotros entendíamos que esos gastos debe sufragarlos la diputación provincial y no el municipio”,<sup>115</sup> el cual hasta el momento había corrido con los gastos, *si bien por cuenta de aquella corporación*.<sup>116</sup> cuando “el Gobernador civil dictaba varias medidas para la extinción

110 *La Paz*, 5295 (miércoles 24-II-1875), p. 1, col. 1.ª; por igual, *El Eco*, 4030 (jueves 25-II-1875), pp. 2-3.

111 *La Paz*, 5300 (martes 2-III-1875), p. 1, col. 5.ª.

112 *El Eco*, 4033 (lunes 1-III-1875), p. 3, cols. 2.ª-3.ª. También, *La Paz*, 5301 (miércoles 3-III-1875), p. 1, col. 3.ª.

113 *El Eco*, 4033 (lunes 1-III-1875), p. 3, col. 1.ª. También, *La Paz*, 5301 (miércoles 3-III-1875), p. 1, col. 4.ª.

114 *El Eco*, 4033 (lunes 1-III-1875), p. 3, col. 2.ª.

115 *El Eco*, 4039 (lunes 8-III-1875), p. 2, col. 4.ª.

116 *El Eco*, 4045 (lunes 15-III-1875), p. 1, cols. 1.ª-3.ª. Continúa la polémica a cuenta de las operaciones y, sobre todo, su pago en *El Eco*, 4047 (miércoles 17-III-1875), p. 3, col. 1.ª; *La Paz*, 5315 (viernes 19-III-1875), p. 1, cols. 1.ª-2.ª; *El Eco*, 4052 (martes 23-III-1875), p. 1, cols. 1.ª-3.ª; *El Eco*, 4062 (lunes 5-IV-1875), p. 2, cols. 3.ª-4.ª; *La Paz*, 5330

[...]”, estas “fueron cumplimentadas sin dilación por el municipio, invirtiéndose de sus fondos unos 8000 rs. que correspondía abonar a la provincia según la ley”.<sup>117</sup> Por esta pendiente, la censura acaba por alcanzar las altas instancias responsables más allá incluso del tema financiero: “las autoridades provinciales, a quienes por ley corresponde la extinción de la plaga, ocupadas quizá en asuntos de más interés, nada hacen o al menos nada vemos que hagan para impedir la propagación de la langosta”;<sup>118</sup> no obstante, el reproche señala a la diputación y a la comisión, excluyendo siempre de él, en atención a una diligencia tenida por satisfactoria, al gobernador: “sin la poderosa y firme iniciativa del Ilmo. Sr. D. Ramón Chico de Guzmán [...] es lo posible que el insecto que nos ocupa, se hubiese comido este verano hasta los muebles y ropas de nuestras casas de campo”; y se insiste en “[...] que sin su insistencia, sin esa firmeza de voluntad que le distingue, siempre que del cumplimiento de sus deberes se trata, y más si en él va envuelto el bien del país, ni una sola fanega de canuto se hubiese recogido”; todavía más — y con referencia al reciente desplazamiento a Madrid —: “por desgracia tan celosa autoridad tuvo que abandonar temporalmente su puesto, antes de terminar la obra que emprendió con tanto ahínco y desde el momento de su marcha la recolección del canutillo quedó paralizada y en el más completo abandono la del mosquito”,<sup>119</sup> lo cual aboca, como no podía sino seguirse, en el avivamiento de la plaga. Aún consolida el buen crédito que se le reconoce cuando, entrado el mes de abril, efectúa nuevo viaje a Cartagena, otra vez en inspección de las faenas plaguicidas, recorriendo en compañía del alcalde las diputaciones más afectadas<sup>120</sup> (aparte de alguna otra dedicación más placentera, porque al caer la noche lo hallamos entre el público de una función circense).<sup>121</sup> Restituido el gobernador a la sede segureña, departe en su despacho, ante la urgencia de allegar recursos, con la comisión provincial encargada de la crisis agrícola y representantes concejiles de Cartagena y La Unión:<sup>122</sup> será su postrera providencia ante esta adversidad que tardará varios años en verse superada.<sup>123</sup>

A propósito también de extraordinario asunto —pero ahora ya sin naturaleza catastrófica—, por los mismos días de febrero en que se ocupaba de la langosta, vuelve a dirigirse a la provincia mediante *la bien escrita circular de nuestro celoso e ilustrado gobernador* que encabeza *La Paz*: en el marco de la Exposición Universal de Filadelfia, conocida como la *Exposición del Centenario* (de la declaración de independencia estadounidense), la primera que se montaba

---

(miércoles 7-IV-1875), p. 1, col. 3.<sup>a</sup>; *La Paz*, 5331 (jueves 8-IV-1875), p. 1, col. 2.<sup>a</sup>; *El Eco*, 4065 (jueves 8-IV-1875), p. 3, cols. 1.<sup>a</sup>-2.<sup>a</sup>; *El Eco*, 4067 (viernes 10-IV-1875), pp. 2-3; *La Paz*, 5333 (sábado 10-IV-1875), p. 1, col. 1.<sup>a</sup>; *La Paz*, 5338 (viernes 16-IV-1875), p. 1, cols. 2.<sup>a</sup>-3.<sup>a</sup>; etcétera.

117 *El Eco*, 4052 (martes 23-III-1875), p. 1, col. 3.<sup>a</sup>.

118 *El Eco*, 4051 (lunes 22-III-1875), p. 3, col. 3.<sup>a</sup>.

119 *El Eco*, 4056 (lunes 29-III-1875), pp. 1-2; también *El Eco*, 4062 (lunes 5-IV-1875), p. 2, col. 3.<sup>a</sup>.

120 *El Eco*, 4063 (martes 6-IV-1875), p. 3, col. 2.<sup>a</sup>; *La Paz*, 5332 (viernes 9-IV-1875), p. 1, col. 3.<sup>a</sup>.

121 *El Eco*, 4064 (miércoles 7-IV-1875), p. 2, col. 4.<sup>a</sup>.

122 *El Eco*, 4067 (sábado 10-IV-1875), p. 2, col. 4.<sup>a</sup>; *La Paz*, 5334 (domingo 11-IV-1875), p. 1, col. 2.<sup>a</sup>; *La Paz*, 5338 (viernes 16-IV-1875), p. 2, col. 5.<sup>a</sup>.

123 Pérez Picazo, María Teresa (1986), *Oligarquía urbana y campesinado en Murcia (1875-1902)*, cit., pp. 176-177.

fuera de Europa, desarrollada entre mayo y noviembre del año venidero, con el gobernador Chico ya descendido al sepulcro...

Invitada la Nación Española por el gobierno de los Estados- Unidos, para que concurra con sus productos a la Exposición Universal, que ha de celebrarse en aquella República, tenemos el ineludible deber de asistir a ese gran certamen con la brillantez y esplendor que nos hemos presentado en París y en Viena.

Las provincias todas lo han reconocido así y, rivalizando en amor patrio, se aprestan y preparan para acudir con sus productos más preciados a ese solemne acto, con que los Estados- Unidos quieren conmemorar el centenario de su independencia. Murcia, que cuenta con grandes elementos, es necesario, y así lo espero de su patriotismo, que exhiba todas las producciones de la naturaleza, la industria y del arte, demostrando, que si en otras Exposiciones ha estado a gran altura, en la que se trata la alcanzará mucho mayor; porque obedeciendo a esa ley constante del progreso humano, va lenta pero seguramente conquistando el alto puesto que le corresponde y merece por lo feraz de su suelo, condiciones de su clima y laboriosidad de sus habitantes.

Como representante del Gobierno en esta provincia, me dirijo a V., escitando su celo y actividad, para que, por cuantos medios le sugieran su inteligencia y patriotismo, indique a las clases sociales todas de esa localidad, propietarios, ganaderos, industriales, labradores y artistas, la utilidad y conveniencia de que vayan preparando los objetos dignos de figurar con ventaja, en aquel público concurso.

Para el logro de tan levantado pensamiento, espero que el municipio de su digna presidencia coadyuvará, auxiliando en sus trabajos a la Junta de Agricultura, Industria y Comercio designada por el Gobierno, como la comisión provincial encargada de promover y dirigir la concurrencia de productos, facilitándole al efecto cuantos datos o noticias sean necesarias y reclame tan importante asunto, a fin de que puedan llenar su cometido.

Confío que las Autoridades, Corporaciones y particulares me prestarán la cooperación que les demandando y exige su propia conveniencia y hasta su honra, puesto que la oportunidad se nos presenta para demostrar a las Naciones extranjeras, que los hijos de este país, valientes y esforzados en los campos de batalla, no lo son menos en las nobles luchas de la inteligencia, que son las guerras leales de los pueblos civilizados, y en donde a España le corresponde un distinguido puesto, que debe ganar sin duda alguna, concurriendo a ese gran certamen.

En cuanto llegue a su poder la presente circular, se servirá acusar su recibo, manifestándome sobre este punto lo que tenga por conveniente; sin perjuicio de que por separado y tan luego como el Gobierno publique sus instrucciones pueda comunicar a V. las correspondientes al espresado objeto.

Murcia 17 de Febrero de 1875.

—El Gobernador, Ramón Chico de Guzmán. —Sr. Alcalde de...<sup>124</sup>

Entre lo enviado por Murcia, verbigracia, acabarán cobrando particular relieve las labores pertenecientes al ramo sericícola, un proyecto de monumento a Colón galardonado con medalla de oro, muestras de agua mineral de sus balnearios, etcétera.<sup>125</sup>

124 *BOPM*, 198 (domingo 21-II-1875), p. 1; circular difundida y encomiada, v. gr., por *La Paz*, 5293 (sábado 20-II-1875), p. 1, col. 1.ª; *El Noticiero de Murcia*, 709 (domingo 21-II-1875), pp. 2-3; o *El Eco*, 4027 (lunes 22-II-1875), pp. 2-3. Ahóndese en Galliers, Julie, y Luis Mariano Polo Amo (2008), "La Exposición Universal de 1876 en Filadelfia y el Vino de Montilla", *Ámbitos: Revista de Estudios de Ciencias Sociales y Humanidades*, 20, pp. 67-71, 79.

125 *La Paz*, 5332 (viernes 9-IV-1875), p. 1, col. 3.ª; Melendreras Gimeno, José Luis (1990-1991), "La iconografía colombina en Murcia durante el siglo XIX", *Anales de Historia Contemporánea*, 8, pp. 267-270; Miquel i Serra, Domènec

## Últimas actuaciones y relevo de Chico por Pérez Cossío

El domingo 28 de febrero se desplaza, ida y vuelta, a Cartagena para supervisar las operaciones contra la invasión de langosta declarada en la zona, ampliando agenda según dejó expuesto. El día 4 de marzo cumplimenta a su paso por la estación ferroviaria a la comitiva regia, encabezada por los ministros de Fomento y de Gracia y Justicia, que acude al puerto cartagenero en recepción a *la augusta hermana de nuestro rey*, Isabel la Chata, segunda vez ahora nombrada princesa de Asturias, y se les une como jefe del refuerzo provincial;<sup>126</sup> arriba desde el exilio la infanta el día 6 por la mañana y hacia el final de la tarde se pone ya en marcha el tren que habrá de dejarla en su áulico destino, no sin antes hacer protocolaria parada en Murcia, con el gobernador apresurándose al telégrafo para informar a Madrid mientras la población, en sus clases altas y dirigentes, se consagra al agasajo más enfático.<sup>127</sup> Con tal prisa que no quiere dejar pasar siquiera esta misma noche, el gobernador participa a los murcianos nueva partida:

Teniendo que ausentarme de la provincia para asuntos del servicio público, con esta fecha queda encargado del mando de la misma, el Sr. Secretario de este Gobierno D. Gabriel Lorenzo Pérez de los Cobos, con arreglo a lo prevenido en el artículo 13 de la ley provincial vigente.

Lo que he dispuesto publicar para conocimiento de las autoridades y corporaciones.

Murcia 6 de Marzo de 1875. —El Gobernador, Ramón Chico de Guzmán.<sup>128</sup>

Entretanto, este Pérez de los Cobos se limita a dar salida a las disposiciones ordinarias o perentorias (quintas y reservas,<sup>129</sup> deserciones,<sup>130</sup> los incesantes expedientes de minas,<sup>131</sup> vacunaciones contra la viruela y otras incidencias sanitarias...<sup>132</sup>), hasta que, desde Madrid,

---

(1996), "Presencia de la seda española en las Exposiciones Universales del siglo XIX", en *España y Portugal en las rutas de la seda: diez siglos de producción y comercio entre Oriente y Occidente*, Barcelona, Universidad de Barcelona, p. 238; Olivares Galvañ, Pedro (2005), *Historia de la seda en Murcia*, Murcia, Editora Regional de Murcia, p. 287; etcétera.

126 *La Paz*, 5302 (jueves 4-III-1875), p. 1, col. 5.<sup>a</sup>; *El Eco*, 4036 (jueves 4-III-1875), pp. 2-3; *El Eco*, 4037 (viernes 5-III-1875), p. 3, col. 1.<sup>a</sup>; *La Paz*, 5303 (viernes 5-III-1875), p. 1, col. 1.<sup>a</sup>.

127 *El Eco*, 4038 (sábado 6-III-1875), p. 1, cols. 1.<sup>a</sup>-3.<sup>a</sup>; *La Paz*, 5305 (domingo 7-III-1875), p. 1, col. 5.<sup>a</sup>; *La Paz*, 5306 (martes 9-III-1875), p. 1, cols. 1.<sup>a</sup>-3.<sup>a</sup>. Cotéjese con Azorín, Francisco (1992), *La Chata*, Madrid, El Avapiés, pp. 92-93; o Rubio, María José (2015), *La Chata: la infanta Isabel de Borbón y la Corona de España*, Madrid, La Esfera de los Libros, pp. 153-154.

128 *BOPM*, 210 (domingo 7-III-1875), p. 1, col. 1.<sup>a</sup>, n.º 445.

129 *BOPM*, 222 (domingo 21-III-1875), p. 1, col. 1.<sup>a</sup>, n.º 563.

130 *V. gr.*, *BOPM*, 211 (martes 9-III-1875), p. 2, col. 1.<sup>a</sup>, n.º 470; *BOPM*, 216 (domingo 14-III-1875), p. 1, col. 1.<sup>a</sup>, n.º 498; pp. 1-2, n.º 448; *BOPM*, 217 (martes 16-III-1875), p. 1, cols. 1.<sup>a</sup>-2.<sup>a</sup>, n.º 524; *BOPM*, 218 (miércoles 17-III-1875), p. 1, cols. 1.<sup>a</sup>-2.<sup>a</sup>, n.º 529; etcétera.

131 *V. gr.*, *BOPM*, 217 (martes 16-III-1875), pp. 1-2, n.ºs 481 a 483, 522; etcétera.

132 *BOPM*, 221 (sábado 20-III-1875), p. 1, cols. 1.<sup>a</sup>-2.<sup>a</sup>, n.º 544; *BOPM*, 222 (domingo 21-III-1875), pp. 1-2, n.º 575.

Habiendo regresado en el día de hoy a esta capital, con esta fecha vuelvo a encargarme del Gobierno civil de la provincia.

Lo que he dispuesto hacer público, para conocimiento de las autoridades y habitantes de la misma.

Murcia 22 de Marzo de 1875. —El Gobernador, Ramón Chico de Guzmán.<sup>133</sup>

Y llega justo a tiempo de participar en la celebración de la Semana Santa murciana, cuya procesión de Viernes Santo le vemos presidir al frente del poder secular,<sup>134</sup> circunstancia que parece a *La Paz* la más oportuna para reproducir en sus páginas la *biografía artística* del imaginero Francisco Salzillo que una década atrás publicara el ahora gobernador en la prensa matritense, primero, y, acto seguido, en el propio diario de la capital del Segura.<sup>135</sup>

Apenas acabadas las solemnidades religiosas, el último día del mes de marzo, se ocupa de otra cuestión bien reveladora del cometido que se esperaba de él, no solo de apuntalamiento de la situación, sino también —y precisamente a tales fines— de reorganización centralizadora de la estructura corporativa del movimiento *restaurador*: la construcción del partido conservador debía ir pareja a la del sistema de turnos y, en tanto este no llegase a cristalizar, Cánovas había de mantenerse en la *dictadura encubierta* y en la negación de todo partido, incluso el suyo propio, temeroso de los residuos *moderados* que llevaba por compañeros.<sup>136</sup> Ante lo que sin duda le ronda el pensamiento y con el adivinable designio de dejar asegurada la disciplina requerida por el presidente del Consejo de Ministros, convoca Chico la junta, en el salón del palacio del Gobierno Civil, de hasta cuarenta notables del círculo liberal alfonsino. Téngase presente que, aparte de su preeminencia gubernativa actual, a finales de 1873 Chico de Guzmán había entrado a presidir la cédula regional del partido, integrante asimismo, como secretario, de la junta directiva nacional acaudillada por Cánovas, desempeño este que le costara entonces su confinamiento en León por orden del general Serrano.<sup>137</sup> Ante los congregados en asamblea y triunfo político,

133 *BOPM*, 223 (martes 23-III-1875), p. 1, col. 1.<sup>a</sup>, n.º 577. La noticia, en *La Paz*, 5318 (martes 23-III-1875), p. 1, col. 3.<sup>a</sup>; o *El Eco*, 4053 (miércoles 24-III-1875), p. 2, col. 3.<sup>a</sup>.

134 *La Paz*, 5322 (domingo 28-III-1875), p. 1, col. 1.<sup>a</sup>.

135 Ramón Chico de Guzmán (1866), “Zarzillo”, *El Arte*, 4 (domingo 28-X-1866), pp. 5-6; *El Arte*, 5 (domingo 4-XI-1866), pp. 6-8. La segunda edición, *id.* (1866), “Zarzillo”, *La Paz*, 2720 (jueves 22-XI-1866), p. 2, cols. 2.<sup>a</sup>-3.<sup>a</sup>; *La Paz*, 2721 (viernes 23-XI-1866), p. 2, cols. 2.<sup>a</sup>-4.<sup>a</sup>; *La Paz*, 2723 (domingo 25-XI-1866), p. 2, cols. 2.<sup>a</sup>-3.<sup>a</sup>; *La Paz*, 2726 (miércoles 28-XI-1866), pp. 1-2. Ahora, la tercera, *id.* (1875), “Zarzillo”, *La Paz*, 5324 (miércoles 31-III-1875), p. 1, cols. 3.<sup>a</sup>-5.<sup>a</sup>; *La Paz*, 5325 (jueves 1-IV-1875), p. 1, cols. 3.<sup>a</sup>-5.<sup>a</sup>. Modernamente, con estudio introductorio, en Gómez de Maya, Julián (2013), “Salzillo vindicado: su *biografía artística* por Chico de Guzmán”, *Murgetana*, 128, pp. 71-86.

136 Pónganse en relación Espadas Burgos, Manuel (1975), *Alfonso XII y los orígenes de la Restauración*, Madrid, CSIC, pp. 396-398; Pérez Picazo, María Teresa (1980), “Historia”, cit., p. 150; y González Calleja, Eduardo (1998), *La razón de la fuerza: orden público...*, cit., pp. 30-31; Valera Ortega, José (2001), *Partidos, elecciones y caciquismo...*, cit., pp. 121-124, 128-132.

137 *El Ideal Político*, 195 (lunes 15-XII-1873), p. 2, cols. 2.<sup>a</sup>-3.<sup>a</sup>; *La Paz*, 4955 (sábado 20-XII-1873), p. 1, cols. 1.<sup>a</sup>-2.<sup>a</sup>; Fernández Bremón, José (1876), “Un amigo menos”, cit., p. 1; Navarro Melenchón, Julián (2004), *Organización social y sistemas políticos en Murcia...*, cit., pp. 206, 424.

[...] y ocupada la presidencia por el Sr. Gobernador, dirigióles este la palabra manifestando que el Gobierno de S. M., después de movimiento político que tan espontánea como gloriosamente se había realizado, conceptuó necesario disolver los comités creados en el período de lucha porque ya había cesado su razón de ser: pero que esto de ningún modo significaba que el Gobierno repugnara el apoyo franco y leal de todos los buenos ciudadanos sino que por el contrario, destruyendo aquellos centros intermediarios, quería ponerse en comunicación directa con todos los elementos que pudieran robustecer la situación nuevamente creada y cuyo concurso era hoy necesario, dadas las condiciones especiales en que el país se encuentra colocado. Expresó después su sentimiento por no haber podido reunir en aquel acto todos los individuos que componen el gran partido alfonsista de la localidad, escusando su deseo con las dimensiones del salón, y terminó excitando a los concurrentes a inspirarse en un solo pensamiento, que sea el de la salvación de la patria y el sostenimiento de la monarquía de D. Alfonso XII, ofreciendo por ella en nombre del Gobierno su leal reciprocidad.<sup>138</sup>

Acatadas las directrices por los asistentes (poca opción restaba al debate interno cuando la transmisión venía a través de quien no se despojaba para ello de su rango de autoridad gubernamental), adheridos sin reticencias a la causa,

El Sr. Gobernador, resumiendo, hizo pública expresión de la satisfacción que le producía el unánime pensamiento de los concurrentes: les excitó a perseverar en él, y ofreció por parte del Gobierno una cordial correspondencia [...].<sup>139</sup>

Por lo pronto, parece reintegrarse a su trabajo cotidiano o, cuando menos, solícito ante los problemas surgidos, lo que le devuelve a Cartagena en un tercer viaje oficial, arriba ya registrado, segundo de los motivados por la langosta. Mas, de allí a poco, va a sorprender don Ramón tanto a los murcianos como acaso al Gobierno central. Algo pudo haber concertado en la corte y volver de ella ya con el cálculo de la dimisión del cargo o bien madurarla a continuación, porque con toda premura, sin siquiera pasar por la formalidad de delegar en su inmediato subordinado, reemprende camino con el permisible aceleramiento y el 15 de abril se halla de nuevo allí —a decir de *El Siglo Futuro*— para conferenciar con Cánovas y dejarle la renuncia, conocida desde el 14,<sup>140</sup> siéndole aceptada el 16 de abril por el monarca, “de acuerdo con el Consejo de Ministros, [...] quedando satisfecho del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado”; e *ipso facto* se le procura reemplazo en la persona de Leandro Pérez Cossío, trasladado desde Pontevedra.<sup>141</sup> Cesante el 17, la prensa publica el 20 sus últimas disposiciones administrativas, fechadas en 15 y 16 (una reglamentaba el servicio doméstico y otra la provisión de pasaportes

---

138 *La Paz*, 5327 (sábado 3-IV-1875), p. 1, col. 1.<sup>a</sup>.

139 *La Paz*, 5327 (sábado 3-IV-1875), p. 1, col. 2.<sup>a</sup>.

140 *El Siglo Futuro*, 23 (jueves 15-IV-1875), p. 2, col. 1.<sup>a</sup>; *El Siglo Futuro*, 24 (viernes 16-IV-1875), p. 2, col. 1.<sup>a</sup>; *El Siglo Futuro*, 26 (lunes 19-IV-1875), p. 3, col. 2.<sup>a</sup>.

141 Ambos reales decretos, en *Gaceta de Madrid*, 108 (domingo 18-IV-1875), t. II, p. 163, cols. 1.<sup>a</sup>-2.<sup>a</sup>; si bien *El Siglo Futuro*, 23 (jueves 15-IV-1875), p. 2, col. 1.<sup>a</sup>, es el primer medio en adelantarlos, y *El Eco*, 4053 (viernes 16-IV-1875), p. 3, col. 1.<sup>a</sup>, proporciona también noticia al otro día de la designación de nuestro paisano Pérez Cossío en reemplazo del dimitente.

para viajar al extranjero),<sup>142</sup> a las que sigue ya la interinidad del secretario (empleo que desde primeros de mes había dejado de recaer en Pérez de los Cobos),<sup>143</sup> de acuerdo con el traspaso de poderes que el mismo 17 —Chico ya en Murcia— se produce:

Con esta fecha queda encargado del mando de la provincia con arreglo al artículo 3.º de la ley orgánica provincial vigente, el Secretario de este Gobierno, D. Gerónimo Flores.

Lo que he dispuesto se publique en este *Boletín Oficial*, para conocimiento de todos los Sres. Jefes de dependencias, Autoridades y demás funcionarios.

Murcia 17 de Abril de 1875. —El Gobernador, Ramón Chico de Guzmán.

Con esta fecha, me hago cargo del mando del Gobierno civil de esta provincia.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este *Boletín Oficial*, para conocimiento de todos los Sres. Jefes de dependencias, Autoridades y demás funcionarios.

Murcia 17 de Abril de 1875. —El Gobernador interino, Gerónimo Flores.<sup>144</sup>

Como digo, en la jornada del 14 ya quedaban encomendadas las funciones a un sustituto, Pérez Cossío, a la espera del decreto del 16 y con ejercicio desde el 30 de abril;<sup>145</sup> durante el par de semanas de provisionalidad, más allá de las omnipresentes o cotidianas resoluciones sobre registros mineros y prófugos desertores, quizá la actuación normativa más reseñable del interino Flores López sean una circular intimando a los alcaldes a hacer efectivas las cantidades que debieren en concepto de manutención de presos pobres en sus cárceles<sup>146</sup> —otra muestra más que añadir a las ya aparecidas en testimonio de la precaria solvencia de las corporaciones locales— y el recordatorio de los servicios administrativos a que vienen obligados a tenor de la legislación municipal.<sup>147</sup>

Con apoyo en la versión de *El Imparcial* de 15 de abril que informa del recambio en el Gobierno Civil murciano al haber dimitido, *por motivos particulares, de todo punto estraños a la política*, el hasta entonces titular,<sup>148</sup> comenta *La Paz* del 16 hasta qué punto “la anterior noticia nos ha sorprendido sobremanera, pues aun cuando habíamos oído a nuestro amigo Sr. Chico algo que nos lo hiciera sospechar, nunca creímos que fuera tan pronto”, tras lo que se inclina a emitir un juicio halagüeño de su trayectoria y a augurarle la merecida promoción: “nosotros sentimos vivamente que se haya realizado y no dudamos que el Gobierno aprovechará los servicios de nuestro amigo en los que ha demostrado rectitud, inteligencia, actividad y buen

142 *La Paz*, 5341 (martes 20-IV-1875), p. 1, col. 4.ª.

143 *La Paz*, 5329 (martes 6-IV-1875), p. 1, col. 1.ª.

144 *BOPM*, 245 (domingo 18-IV-1875), p. 1, col. 1.ª, n.ºs 788 y 789.

145 *BOPM*, 255 (viernes 30-IV-1875), p. 1, cols. 1.ª-2.ª, n.º 894; *BOPM*, 256 (sábado 1-V-1875), p. 1, col. 1.ª.

146 *BOPM*, 248 (jueves 22-IV-1875), p. 1, col. 2.ª, n.º 791. Léase, sobre las cárceles en la región, a Montes Bernárdez, Ricardo (1998). *El bandolerismo en la región de Murcia durante el siglo XIX*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, pp. 45-51.

147 *BOPM*, 252 (martes 27-IV-1875), pp. 1-2, n.º 855.

148 *El Imparcial*, 2842 (jueves 15-IV-1875), p. 3, col. 2.ª.

deseo, cualidades muy recomendables en un servidor del Estado”.<sup>149</sup> Por tales derroteros, al día siguiente el mismo periódico ya participa que, aunque “no pasa a destino alguno por ahora, pues tiene que atender a negocios particulares”, sí “[...] que se le ha hecho merced de un título de Castilla”.<sup>150</sup> Tras una fervorosa despedida, ya se encuentra el día 20 por la mañana otra vez en Madrid<sup>151</sup> y en un par de semanas bien podrá llamarse oficialmente conde de la Real Piedad.<sup>152</sup>

## CONSIDERACIONES FINALES

La Restauración, monárquica y borbónica por el objeto, canovista por el sujeto agente, en pugna con sus propias contradicciones internas,<sup>153</sup> constituye el punto de partida para el tema aquí focalizado, con mayor propiedad en su impulso inicial, rigurosamente *restaurador*. Una de las más apremiantes tareas del *gabinete Cánovas* en su desafío de pacificación civil fue el nombramiento de autoridades, por un lado, en recompensa por los servicios prestados, por otro, en atención a la capacidad para el desempeño de las funciones.<sup>154</sup> En este escenario el estadista malagueño confía el Gobierno Civil de la provincia murciana a su ya prosélito y protegido Chico de Guzmán. Si, en la diagnosis de Ballesteros Gaibrois, “España pedía paz, ‘restauración’ de la normalidad política y pública”,<sup>155</sup> al reducir ahora ya el visor hasta la valoración que hace el señero biógrafo, Abraham Ruiz Jiménez, del personaje, “llegada la Restauración, [...] cumple la alta y difícil misión encomendada”,<sup>156</sup> alta en cuanto superior dentro de la circunscripción provincial, difícil por conducente al traspaso de poderes no ya tan solo entre fuerzas antagonistas, sino, más allá, entre dos regímenes políticos, dos maneras o estilos de entender y regir el Estado.

En síntesis, Chico de Guzmán, derivado, en el devenir del Sexenio, desde sus inicios progresistas en la palestra pública hacia la órbita *restauradora* proalfonsina, recibe por parte de su ya jefe de filas el encargo de dar el golpe primero a la cuña de Cánovas entre la revolución y el carlismo, entre la república y la monarquía absoluta o tradicional, y recibe con él la consigna de afianzar el nuevo partido liberal conservador, en lo social, sobre la cohesionada burguesía oligárquica, *sin bases de afiliados*, y, en lo político, sobre los restos del liberalismo

---

149 *La Paz*, 5339 (sábado 17-IV-1875), p. 1, col. 2.<sup>a</sup>

150 *La Paz*, 5340 (domingo 18-IV-1875), p. 1, col. 3.<sup>a</sup>, y p. 2, col. 5.<sup>a</sup>

151 *La Paz*, 5341 (martes 20-IV-1875), p. 1, col. 1.<sup>a</sup>; *El Imparcial*, 2848 (miércoles 21-IV-1875), p. 2, col. 4.<sup>a</sup>

152 *La Paz*, 5340 (domingo 18-IV-1875), p. 1, col. 5.<sup>a</sup>; *La Paz*, 5348 (miércoles 28-IV-1875), p. 2, col. 5.<sup>a</sup>; *El Imparcial*, 2857 (viernes 30-IV-1875), p. 2, col. 4.<sup>a</sup>. Cfr. nota 11.

153 Rubio, Javier (2007), “Los primeros años del reinado de Alfonso XII: su compleja problemática nacional e internacional”, *Anales de Historia Contemporánea*, 23, pp. 507-560.

154 Fernández Almagro, Melchor (1972), *Cánovas: su vida y su política*, Madrid, Tebas, p. 270.

155 Ballesteros Gaibrois, Manuel (1965), *España del siglo xv a nuestros días*, Madrid, La Ballesta, p. 160.

156 Ruiz Jiménez, Abraham (2010), “Don Ramón, ‘el doncel de Cehegín’...” cit., p. 82.

isabelino...<sup>157</sup> Se impone el emergido poder, ante todo, un prioritario empeño propagandista — más imperioso a compás de un enfrentamiento nacional intestino —, comprometido en crear un estado de opinión propicio al nuevo soberano y puesto todo el énfasis en hacer patente tanto su popularidad como la encarnación en él de los buenos deseos oligárquicos y burgueses de seguridad y orden, en un entendimiento salvífico de su exaltación al trono frente al presunto desgobierno republicano. Las medidas fundamentales no han de dirigirse contra un enemigo tan solo dinástico, por supuesto, sino ante todo ideológico y, además, multiforme. Dos contrarios vienen heredados de la experiencia republicana y los dos alzados en armas: el pretendiente Carlos VII sobre todo (porque esta guerra se libra *en casa*) y el separatismo cubano (que no deja de hacerse notar en alguno de los edictos del gobernador).<sup>158</sup> Tan fuera del turnismo como los carlistas, los partidos antimonárquicos malviven en las catacumbas, ya reprimidos desde la llamada República unitaria — *de orden* — regida por Serrano; pero en el horizonte se adivina ya el movimiento obrero, todavía asintomático en el panorama espacio-temporal que acaba de delimitarse.<sup>159</sup> Con tales cortapisas a la disidencia, con una legislación de prensa muy restrictiva en su primera hora para los no adictos al sistema, en términos incluso absolutos para la propuesta republicana,<sup>160</sup> tomada en consideración, dentro de lo factible, esa variable ideológica, se revela palmario que la reprobación política y no digamos ya la abierta oposición habrían de quedar bajo mínimos: Ramón Chico de Guzmán resulta bien tratado y valorado por la prensa, sin reticencia alguna desde la afinidad partidista de *La Paz*, pero también en las liberales planas de *El Eco*, siempre este además a la defensiva o en guardia frente al presunto centralismo provincial; y tampoco en *El Noticiero*, título conservador, ni en *Las Noticias*, otro papel liberal, nos han faltado los elogios a su gerencia;<sup>161</sup> ello a pesar de que alguna que otra *excitación* al gobernador, ciertas demandas cuyo conocimiento nos suministra la prensa para que actúe en el arreglo de determinados ramos de la cosa pública (así, pesas y medidas o gariotos de juego), han de quedar, por lo que hace al ejercicio — tan breve — de Chico de Guzmán, sin respuesta ejecutiva.<sup>162</sup>

---

157 Pérez Picazo, María Teresa (1980), “Historia”, cit., pp. 150-154.

158 *V. gr.*, *BOPM*, 178 (viernes 29-I-1875), pp. 1-2, n.º 128.

159 Acúdase, *v. gr.*, a Vilar, Juan Bautista (1986), “Los orígenes del movimiento obrero murciano. La I Internacional”, *Anales de Historia Contemporánea*, 5, pp. 109-121; a Rodríguez Llopis, Miguel (1988), *Historia de la Región de Murcia*, cit., pp. 364-368; a Ayala, José Antonio (1989), *Murcia en el primer tercio del siglo xx*, Murcia, Gráficas Palmar, pp. 50-52, 90-97; a Navarro Melenchón, Julián (2004), *Organización social y sistemas políticos en Murcia...*, cit., pp. 209-224, o a Montes Bernárdez, Ricardo (2005), *La lucha por la supervivencia: de motines, huelgas y manifestaciones en la Región de Murcia (1808-1914)*, Murcia, Nausicaá, *passim*.

160 Profundícese, *v. gr.*, en Seoane, María Cruz (1996), *Historia del periodismo en España. 2. El siglo XIX*, Madrid, Alianza Editorial, pp. 252-253; o Fuentes, Juan Francisco, y Javier Fernández Sebastián (1998), *Historia del periodismo español: prensa, política y opinión pública en la España contemporánea*, Madrid, Síntesis, pp. 138-141.

161 Véanse Ibáñez García, José María (1931), *Serie cronológica de la prensa periódica...*, cit., pp. 136-139, 153-155; Crespo, Antonio (1986), *La prensa periódica en la ciudad de Murcia...*, cit., pp. 22-23; *id.* (1996), “Dos siglos y medio de prensa...”, cit., pp. 18-19; *id.* (2000), *Historia de la prensa periódica en la ciudad de Murcia*, cit., pp. 142-143, 150; Los Reyes, Antonio de (1996), “La prensa murciana en el siglo XIX: una aproximación”, cit., p. 353; Checa Godoy, Antonio (2006), *El ejercicio de la libertad...*, cit., pp. 300, 304, 376.

162 *La Paz*, 5272 (martes 26-I-1875), p. 1, col. 2.ª; *El Eco*, 4053 (miércoles 24-III-1875), p. 1, col. 1.ª.

No consistía el desafío asumido tan solo en poner en planta un nuevo régimen, la monarquía parlamentaria formal, una monarquía conforme al liberalismo doctrinario, sino que requerimiento al menos simultáneo era la construcción del partido conservador en pro del *turnismo* bímembre. Las consignas del hombre fuerte del régimen, incluso concernientes a partidarios y simpatizantes, serán tan cautas como denota la mano firme de Chico ante las notabilidades partidistas del conservadurismo regional. Años después, un artículo de *Las Provincias de Levante* alrededor de “Los gobernadores de Murcia” traerá primeramente a la memoria cómo, en la Restauración, “el primer representante de ella que tuvimos, fue nuestro inolvidable amigo particular y político, D. Ramón Chico de Guzmán y Ortiz, Conde de la Real Piedad, el 8 de Enero de 1875, nombrado por el ministerio Cánovas. / En 30 de Abril de 1875 fue sustituido por D. Leandro Pérez Cossío”, para a renglón seguido aludir a este género de dificultades, toda vez que “la política local iba acentuándose, y los gobernadores tenían que luchar con exigencias de arriba y con las conveniencias de abajo”:<sup>163</sup> en buena medida, lo que a *El Eco* le hacía reclamar *esquisito tacto* en la cobertura de vacantes...<sup>164</sup> En semejante panorama político, pasado un sarampión cantonalista —la mayor audacia de la revolución— tan virulento en la provincia,<sup>165</sup> apenas un año después del *golpe* de Pavía y de la caída de Cartagena, llega Chico de Guzmán a la jefatura política de aquella, que arranca así a transformarse en el feudo conservador que, andando el tiempo, habría de ser bajo el signo del *ciervismo*,<sup>166</sup> lo que llevará a Ortega y Gasset a advertir en cuánta medida, “del modo que los ríos van a dar en el mar, todas las políticas murcianas van a dar en el Sr. La Cierva”,<sup>167</sup> o, en resumidas cuentas y expresión ya de Tuñón de Lara, cómo “era fama que no se nombraba siquiera un peón caminero sin que hubiera dado su visto bueno”...<sup>168</sup> Incluso asesinado Cánovas por el anarquista Angiolillo en 1897, tras su sucesor en el caudillaje del partido, Francisco Silvela —el más íntimo amigo de Chico de Guzmán—, tomarán el relevo Maura,

---

163 *Las Provincias de Levante*, 2540 (viernes 8-XII-1894), p. 1, cols. 4.<sup>a</sup>-5.<sup>a</sup>. Véanse Ibáñez García, José María (1931), *Serie cronológica de la prensa periódica...*, cit., pp. 198-205; Crespo, Antonio (1986), *La prensa periódica en la ciudad de Murcia...*, cit., pp. 35-36; *id.* (1996), “Dos siglos y medio de prensa...”, cit., p. 20; *id.* (2000), *Historia de la prensa periódica en la ciudad de Murcia*, cit., pp. 176-180; Los Reyes, Antonio de (1996), “La prensa murciana en el siglo XIX: una aproximación”, cit., p. 356.

164 Cfr. nota 57.

165 Váyase, v. gr., entre las historias generales, a Pérez Picazo, María Teresa (1980), “Historia”, cit., pp. 101-106; Rodríguez Llopis, Miguel (1988), *Historia de la Región de Murcia*, cit., pp. 428-429; o González Castaño, Juan (2009), *Breve historia de la Región de Murcia*, cit., pp. 275-278; y, por descontento, a las ya clásicas obras monográficas de Antonio Puig Campillo, *El Cantón Murciano*, de María-Alice Mendioni, *El Cantón de Cartagena*, de Juan Bautista Vilar, *El sexenio democrático y el Cantón murciano (1868-1874)*, o la de Antonio Pérez Crespo, *El Cantón murciano*.

166 Repásense, v. gr., Rodríguez Llopis, Miguel (1988), *Historia de la Región de Murcia*, cit., p. 420; Ayala, José Antonio (1989), *Murcia en el primer tercio del siglo XX*, cit., pp. 44-50; Salmerón Giménez, Francisco Javier (2000), *Caciques murcianos: la construcción de una legalidad arbitraria (1891-1910)*, Murcia, Universidad de Murcia, pp. 111-119; González Castaño, Juan (2009), *Breve historia de la Región de Murcia*, cit., pp. 308-315.

167 Ortega y Gasset, José (1915), “La Universidad de Murcia”, *España: Semanario de la Vida Nacional*, 10 (viernes 2-IV-1915), p. 4, col. 2.<sup>a</sup>.

168 Tuñón de Lara, Manuel (1975), *Historia y realidad del poder: el poder y las “élites” en el primer tercio de la España del siglo XX*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo, p. 29.

Dato y, ya en las postrimerías de la monarquía, el propio Juan de la Cierva,<sup>169</sup> configurado así el fenómeno o la mecánica *ciervista*, aunque sin llegar a generalizarse, al menos como opción conservadora para toda la nación:<sup>170</sup> *Oligarquía y caciquismo* —denunciará Costa al alborar el siglo xx— *como la forma actual de gobierno en España...*<sup>171</sup>

---

169 Hojéese González Cuevas, Pedro Carlos (2000), *Historia de las derechas españolas: de la Ilustración a nuestros días*, Madrid, Biblioteca Nueva, pp. 184-292.

170 Conjúguense Ayala, José Antonio (1989), *Murcia en el primer tercio del siglo xx*, cit., p. 49; y Salmerón Giménez, Francisco Javier (2000), *Caciques murcianos: la construcción de una legalidad...*, cit., p. 114.

171 Costa, Joaquín (1998), *Oligarquía y caciquismo como la forma actual de gobierno en España: urgencia y modo de cambiarla*, Madrid, Biblioteca Nueva / Cícón, pp. 86-90, en particular por atender a la figura del gobernador civil como pieza integrante del sistema, entre el oligarca central o ministerial y el cacique periférico.